

**DOF: 31/12/2016****ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31 y 37, así como los Anexos 11, 11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y, 1o., 2o., inciso A, fracción I, inciso B, fracciones VI, VII, VIII y IX e inciso C; 3, 5, fracción XXII, 7, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada en generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta IV. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual está canalizado en 5 Estrategias:

1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico;
2. Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario;
3. Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos;
4. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, y
5. Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo.

Que el Programa de Fomento a la Agricultura atiende el problema central de la baja productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA's),

Que el Programa de Fomento a la Agricultura contribuye a solucionar las causales de la baja productividad agrícola entre ellas: 1) Insuficiente capital de trabajo; 2) Insuficiente mecanización y equipamiento; 3) Bajo nivel tecnológico; 4) Baja innovación y transferencia tecnológica a los productores; 5) Carencia de estrategias integrales para la atención de cadenas agrícolas, y 6) Ineficiente uso del agua a nivel parcelario y degradación del suelo con vocación agrícola.

Que el Programa de Fomento a la Agricultura define sus objetivos y estrategias en correspondencia al objetivo central de incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para contribuir a aumentar la productividad en el

sector agroalimentario.

Que el Programa de Fomento a la Agricultura establece que para lograr su propósito, cuenta con cinco ejes de atención: 1) Desarrollar una política con enfoque territorial y de mercado; 2) Focalizar los incentivos en regiones más productivas, favoreciendo la atención a los pequeños productores; 3) Impulsar la productividad y asociatividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas; 4) Impulsar proyectos con alto sentido social y con valor agregado; y 5) Impulsar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la integración de la biodiversidad.

Que en conformidad con el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el Anexo 27 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2017, incluye el Programa de Fomento a la Agricultura;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a Reglas de Operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**

**Contenido**

**TÍTULO I.** Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

**TÍTULO II.** De los Componentes

Capítulo I Del Componente Capitalización Productiva Agrícola

Sección I Del Incentivo de Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas

Sección II Del Incentivo de los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales

Sección III. Del Incentivo de los Estímulos a la Producción

Capítulo II Del Componente de Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola

Sección I Del Incentivo Proyectos Regionales de Desarrollo Agrícola

Sección II Del Incentivo Agroclúster

Capítulo III Del Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola

Sección I Del Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Sección II Del Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo

Capítulo IV Del Componente de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua

Sección I Del Incentivo de Recuperación de Suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad;

Sección II Del Incentivo de Sistemas de Riego Tecnificado.

Capítulo V Del Componente PROAGRO Productivo

Capítulo VI Del Componente Energías Renovables

**TÍTULO III** Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II Prohibiciones y excusa de los servidores públicos

Capítulo III Proyectos Estratégicos

Capítulo IV Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Capítulo V Solicitudes de Información

**Anexos**

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura

- Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.
- Anexo III. Diagrama de Flujo Único.
- Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social.
- Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.
- Anexo VI. Documentos y/o Información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.
- Anexo VII. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.
- Anexo VIII. Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo, en los conceptos referidos en el Anexo VII.
- Anexo IX. Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.
- Anexo X. Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola.
- Anexo XI. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión.
- Anexo XII. Guión de Proyectos Impulso a la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Anexo XIII. Diagrama de Flujo del Componente PROAGRO Productivo.
- Anexo XIV. Ficha técnica de solicitud.
- Anexo XV. Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Autónomos.
- Anexo XVI. Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Interconectados a la Red.
- Anexo XVII. Ficha técnica descriptiva: Sistemas Térmicos Solares.
- Anexo XVIII. Cédula de Calificación de Solicitudes de los Componentes de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua y Energías Renovables.
- Anexo XIX. Guión Específico Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión de Sistemas de Riego Tecnificado.
- Anexo XX. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos

## TÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Capítulo I

#### Del Objeto del Programa

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento a la Agricultura y sus Componentes:

- I. Del Componente Capitalización Productiva Agrícola;
- II. Del Componente de Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola;
- III. Del Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola;
- IV. Del Componente de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua;
- V. Del Componente de PROAGRO Productivo;
- VI. Del Componente de Energías Renovables;

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2017, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

**Artículo 2.** Objetivo General del Programa: Incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

**Artículo 3.** Objetivos Específicos del Programa:

- I. Incrementar el capital físico de las UERA a partir de incentivos que les permitan la adquisición de infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la producción de alimentos;
- II. Incrementar la productividad de las UERA mediante incentivos para capital de trabajo y/o la adquisición de Paquetes Tecnológicos validados por instituciones de investigación, conforme a las características agroecológicas de cada región que permitan estimular la producción o la reconversión hacia cultivos con una mayor demanda por parte de los mercados;

- III. Contribuir al abasto suficiente de semillas y materiales vegetativos certificados conforme a los lineamientos del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y alineado a lo establecido en el Sistema Nacional de Semillas;
- IV. Generar investigaciones e innovaciones que solucionen problemas en la producción, industrialización o en la comercialización de productos agrícolas y transferir a los productores las tecnologías obtenidas o existentes. Asimismo, contribuir a la conservación y aprovechamiento de los recursos fitogenéticos nativos de México que integren la biodiversidad;
- V. Incrementar la productividad de las cadenas agrícolas a partir de esquemas de asociatividad que generen economías de escala en el sector agrícola considerando como elemento clave el financiamiento; y
- VI. Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la agricultura, a partir de incentivos para la adopción de tecnologías y buenas prácticas agrícolas; así como coadyuvar en la Integración de la biodiversidad en las actividades agrícolas.

**Artículo 4.** Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Abonos verdes.-** Son cultivos que se incorporan al suelo para mejorar el contenido de materia orgánica, con alto contenido de agua, azúcares, almidón y nutrimentos que requieren los cultivos, las raíces, también incrementan el contenido de materia orgánica del suelo y ayudan a mejorar las propiedades físicas del mismo. Generalmente pertenecen a las familias de las leguminosas por la posibilidad que tienen estas de fijar nitrógeno atmosférico en asociación con bacterias del género *Rhizobium*, así como otras especies de crecimiento rápido y buena producción de materia verde, como es el caso de algunas gramíneas, crucíferas;
- II. **Agroclúster.-** Forma de "auto-organización" que ofrece ventajas competitivas y, a la vez, que propician una intensa competencia, facilitan la cooperación, algunas veces descrita como competencia;
- III. **Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores, grupos o asociaciones de productores, que se unen para afrontar la competencia, promover la especialización y/o aprovechar oportunidades de mercado en el sector agroalimentario e impulsar la integración de las cadenas productivas;
- IV. **Aviso.-** Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en su página electrónica, las características, disposiciones y montos de incentivo aplicables a los programas, componentes y tipos de incentivos, previstos en las presentes Reglas de Operación;
- V. **Beneficiario.-** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los incentivos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;
- VI. **Bioenergía.-** Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o desechos de origen vegetal o animal;
- VII. **Biofertilizantes.-** Son productos elaborados con microorganismos vivos no patógenos que se asocian en forma natural con las raíces de las plantas, los cuales aportan algún nutriente o favorecen la absorción de nutrientes del suelo promoviendo el crecimiento de las plantas y mejorando el rendimiento de los cultivos;
- VIII. **Bioinsumo.-** Se llaman así a los insumos de origen biológico o natural utilizados en la nutrición y protección de las plantas y animales, ambientalmente sanos e inoocuos que son originados mediante procesos de síntesis, extracción o cultivo a partir de fuentes naturales y que son biodegradables, tales como abonos orgánicos, abonos foliares, biofertilizantes, bioplaguicidas, biofungicidas y sustratos;
- IX. **Biomasa.-** Materia orgánica obtenida de productos y residuos animales y vegetales, utilizable como fuente de energía;
- X. **Calidad.-** Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- XI. **Capacitación.-** Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros;
- XII. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** Es aquel acontecimiento que no se puede prever o que siendo previsto no puede evitarse, que impide el cumplimiento de una obligación;
- XIII. **Certificación.-** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apega a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;
- XIV. **Ciclo Agrícola.-** División del año agrícola en periodos de tiempo vegetativos de los cultivos, considerando características climáticas. Durante el año agrícola se identifican cuatro ciclos agrícolas: otoño-invierno, primavera-verano, perennes y segundos cultivos;
- XV. **Ciclo Otoño-Invierno.-** Es el periodo de siembras que se inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente. Las cosechas generalmente inician desde abril y concluyen en el mes de septiembre del mismo año;

- XVI. **Ciclo Primavera-Verano.**- Es el periodo de siembras que comienza en el mes de mayo y finaliza en julio del mismo año. Generalmente las primeras cosechas de este ciclo inician en el mes de octubre y concluyen en marzo del año subsecuente;
- XVII. **CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada;
- XVIII. **Comité Técnico Dictaminador.**- Órgano Colegiado encargado de dictaminar y autorizar proyectos, o en su caso dependiendo del incentivo, validar los predictámenes;
- XIX. **CONAGUA.**- Comisión Nacional del Agua;
- XX. **Convocatoria.**- Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Fomento a la Agricultura y sus Componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;
- XXI. **Cruzada.**- Cruzada Nacional Contra el Hambre
- XXII. **Cultivos Biotecnológicos Públicos Nacionales.**- Es aquel cultivo agrícola o agroindustrial que ha sido desarrollado por instituciones de investigación públicas nacionales mediante técnicas de biotecnología moderna, que pretenden resolver una problemática nacional y está enfocado para mejorar la productividad y competitividad de productoras y productores nacionales;
- XXIII. **CURP.**- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XXIV. **Desarrollo Tecnológico.**- Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector agroalimentario y, por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;
- XXV. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión.**- Para este efecto se considerará contrato de compra venta, donación, donación en pago, adjudicación emitida por autoridad judicial, permuta, y arrendamiento en el caso de embarcaciones. El documento deberá estar pasado ante fe de fedatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, la Factura del bien a nombre del beneficiario;
- XXVI. **Fedatario Público.**- Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;
- XXVII. **Financiamiento.**- Mecanismo por medio del cual una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;
- XXVIII. **Finiquito o Acta de cierre finiquito.**- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y, en su caso, el reintegro correspondiente;
- XXIX. **Identificación Oficial.**- Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad.
- XXX. **Impacto.**- Conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural;
- XXXI. **INIFAP.**- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XXXII. **Innovación.**- Cambio sustantivo que incluye la introducción de nuevos productos y procesos productivos, la apertura de nuevos mercados, el desarrollo de nuevas fuentes de oferta y la conformación de nuevas formas de organización, entre otros;
- XXXIII. **Instancia Ejecutora.**- Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas, Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, FIRA, FIRCO, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares; Sociedades Financieras Comunitarias, los Organismos de Integración Financiera Rural; las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las Entidades en Transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa, la Región Lagunera y el Ciudad de México; Instituciones Académicas y de Investigación u Organismos Especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los Programas y Componentes previstos en estas Reglas de Operación; los demás Intermediarios Financieros; Organismos Auxiliares y otras instancias que sean autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los Programas, Componentes o Proyectos Estratégicos que forman parte de estas Reglas de Operación; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XXXIV. **Liquidez.**- Dinero en efectivo y/o en documentos de fácil cambio bancario: cheque, transferencia bancaria, depósito en efectivo y/o órdenes de pago;
- XXXV. **Manejo Sustentable.**- Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- XXXVI. **Mejoradores de suelo.**- Son productos que trabajan para corregir limitantes en las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos agrícolas. Es preciso aclarar que los mejoradores de suelos no reemplazan los fertilizantes

químicos; su efecto acondicionador se refleja en el mejoramiento del ambiente bioquímico del sustrato-suelo lo cual se traduce en un mejor aprovechamiento de los nutrientes aplicados al mismo, incrementando su eficiencia y disminuyendo las pérdidas por fijación, lixiviación y volatilización;

- XXXVII. **Modelos de Asociatividad.-** Productores o alianza de productores, cuyo objeto social incluye la integración o proveeduría de materia prima o mejores prácticas de administración y/o comercialización o responsabilidad social en favor de la población en general;
- XXXVIII. **Núcleo Agrario.-** Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en el Registro Agrario Nacional ingresados al SICAPP;
- XXXIX. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- XL. **Oficialía Mayor.-** Área de la Secretaría responsable de establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Secretaría, la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la dependencia, así como dar seguimiento y verificar su observancia;
- XLI. **Padrones.-** Las listas, registros o bases de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo, las dependencias o entidades con respecto a Programas de la Administración Pública Federal;
- XLII. **Paquete tecnológico.-** Conjunto de actividades productivas del sector, el cual comprende desde la preparación del terreno hasta la cosecha y conservación;
- XLIII. **PEF/DPEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XLIV. **Población objetivo.-** Es aquella a la que serán dirigidos los incentivos;
- XLV. **Predio.-** Es aquel espacio de terreno delimitado, que medido en hectáreas tienen derechos de propiedad para un productor.
- XLVI. **Proveedor.-** Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en términos de las disposiciones mexicanas vigentes en la materia;
- XLVII. **Proyecto / Proyecto de inversión.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto de presupuesto, conforme a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación, así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- XLVIII. **Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** Aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;
- XLIX. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- L. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria de la SHCP;
- LI. **Secretaría/SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- LII. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LIII. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- LIV. **Incentivo.-** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- LV. **Instancia Ejecutora.-** La Instancia Ejecutora de Gastos Asociados puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017.
- LVI. **Superficie Elegible del predio.-** Se refiere a la superficie mayor incentivada por predio, a través del componente PROAGRO Productivo, misma que no deberá exceder de 80 hectáreas.
- LVII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- LVIII. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- LIX. **Toma de fuerza.-** Son ejes en rotación que transmiten energía para el accionamiento de las máquinas acopladas al tractor, situado normalmente en la parte posterior del mismo a través de las modalidades de: Toma de fuerza

sincronizada acoplada al eje secundario; toma de fuerza del motor independiente; y toma de fuerza del cambio de velocidades;

- LX. **Unidad Económica Rural Agrícola (UERA).**- De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empaquadores, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos. Para PROAGRO Productivo se entenderá como la suma de la superficie de los predios agrícolas que posee o explota un productor.
- LXI. **Unidades Responsables.**- es aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Componentes que integran los Programas, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017.
- LXII. **Unidad Técnica Operativa.**- Es aquella persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la operación del Componente, mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de incentivos, lo que permitirá pre-dictaminarlas y priorizarlas, así como darles seguimiento físico-financiero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017.
- LXIII. **Validación.**- Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si los Programas de Trabajo cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados;
- LXIV. **Ventanillas.**- Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los incentivos del programa y de sus componentes, con excepción de PROAGRO Productivo que se entenderá como el lugar donde se realiza la actualización de datos y la acreditación del incentivo.

## Capítulo II

### Lineamientos Generales

**Artículo 5.** La población objetivo está compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

Cada componente señalará, su población objetivo específica y en su caso, precisará la estratificación, caracterización y problemática de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente (Anexo I Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura), acompañada de los requisitos generales cuando estos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente.
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación.
- III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.
- IV. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas mismas Reglas de Operación para el programa, componente y/o proyecto estratégico correspondiente.
- V. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.
- VI. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.
- VII. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.
- VIII. Se podrán optar por presentar la solicitud en ventanilla o iniciar de manera electrónica el procedimiento para ser beneficiarios de los apoyos correspondientes, registrando su solicitud en la página <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>. En caso de requerirlo, podrá recibir asesoría en la ventanilla que corresponda.

Serán susceptibles de incentivo los proyectos que obtengan la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o los criterios establecidos por la Unidad Responsable o los Criterios de Elegibilidad de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo para el Componente PROAGRO Productivo en virtud de que para este componente únicamente se requiere cumplir con los criterios establecidos en el capítulo V Componente de las presentes Reglas de Operación.

Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

El trámite para la obtención de los apoyos de los programas y componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

Al solicitar los incentivos de cualquiera de los componentes de los programas de la Secretaría, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

**Artículo 6.** Cobertura: Nacional, considerando focalizar los incentivos de cada componente preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Para el PROAGRO Productivo, la cobertura será en los predios que estén inscritos en el Directorio de dicho componente PROAGRO Productivo y cumplan con los requisitos de elegibilidad.

**Artículo 7.** Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los componentes, salvo que el componente en específico necesite de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes:

I. Personas físicas mayores de edad:

- A. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- B. CURP; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- C. RFC, en su caso;
- D. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- E. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia tales como: título de propiedad, contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de permuta, contrato de cesión de derechos, todos los contratos deberán estar pasados ante fe de fedatario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o ante fedatario público.
- F. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 25 del DPEF para el ejercicio fiscal 2017, será necesario estar al corriente con sus obligaciones fiscales, razón por la cual la Instancia Ejecutora y/o Unidad Responsable en forma indistinta realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, la persona beneficiaria podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- G. A todos los Componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, en su caso, que les sea aplicable el Anexo IV, Declaratoria en materia de seguridad social deberán tomar en consideración los siguientes supuestos.
  - i. Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo IV.
  - ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo IV.
  - iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.
- H. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:
  - i. Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una



asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;

- ii. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- iii. CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; y
- iv. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

#### II. Personas morales:

- A. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- B. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- C. Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- D. RFC;
- E. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- F. CURP del representante legal;
- G. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia tales como: (título de propiedad, contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de permuta, contrato de cesión de derechos, todos los contratos deberán estar pasados ante fe de fedatario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o ante fedatario público) los cuales estarán contenidos en los requisitos específicos del componente correspondiente;
- H. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo V)

#### III. Otras consideraciones

Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Tratándose de personas físicas solicitantes de incentivo que ya cuenten con registro en el SURI, PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos A), B) y C) de la fracción I, de este artículo, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado; siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos (salvo que le sea requerido por la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable). En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o de los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del incentivo solicitado.

Para el PROAGRO Productivo los requisitos anteriores, aplicarán sólo en caso de requerir actualización de datos y conforme se establece en los Requisitos Específicos señalados en los artículos correspondientes al Componente.

## TÍTULO II

### De los Componentes

#### Capítulo I

#### Del Componente Capitalización Productiva Agrícola

**Artículo 8.** Objetivo Específico. Incrementar la capacidad productiva de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) con infraestructura, equipamiento, maquinaria y paquetes tecnológicos para el buen manejo en la producción, conservación y transformación de productos agrícolas.

Los incentivos que integran el presente componente son los siguientes:

- I. Del Incentivo de Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas
- II. Del Incentivo de Sistemas Producto Agrícolas Nacionales
- III. Del Incentivo de los Estímulos a la Producción

**Artículo 9.** La población objetivo está compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, sean personas físicas o morales legalmente constituidas, dedicadas a las actividades agrícolas primarias y los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales.

### Sección I

#### Del Incentivo de Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas

**Artículo 10.** Incentivo para la adquisición de material vegetativo, equipamiento e infraestructura para el buen manejo, la conservación y transformación de productos agrícolas.

**Artículo 11.** Población Objetivo: Personas Físicas o Morales legalmente constituidas que pretendan adquirir Equipamiento y/o Infraestructura para sus Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

**Artículo 12.** Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

CONCEPTOS DE INCENTIVO	MONTOS DE INCENTIVOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS
I. Adquisición de Material Vegetativo, Infraestructura, Equipamiento y maquinaria.	Personas Morales: Hasta el 50% del valor de los conceptos autorizados, sin rebasar los \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) No aplica para personas físicas
II. Macro túnel	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea Personas Físicas: sin rebasar 6 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 18 hectáreas
III. Malla sombra	Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea Personas Físicas: sin rebasar 3 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 9 hectáreas
IV. Malla antigranizo	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea Personas Físicas: sin rebasar 9 hectáreas Personas Morales: sin rebasar 27 hectáreas
V. Invernaderos	Hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Personas Físicas: sin rebasar 1 hectárea Personas Morales: sin rebasar 3 hectáreas

El incentivo será entregado en su totalidad, con base en la disponibilidad presupuestaria, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y firmado el instrumento jurídico.

El incentivo no rebasará el 50 por ciento del costo total de la inversión.

Los incentivos de este componente podrá complementarse mediante el financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 13.** Los requisitos específicos. Además de los requisitos generales, los solicitantes para acceder a los incentivos deben cumplir con:

- I. Proyecto de inversión conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II);
- II. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio, conforme a lo señalado en el artículo 7, fracción I, Inciso E.
- III. Dos cotizaciones vigentes, en donde se señalen las características y precio del material vegetativo, equipo e infraestructura solicitado (se entenderá por cotización vigente aquella que su emisión es menor a tres meses de antigüedad o en su caso se encuentre en tiempo a la vigencia establecida en la misma);
- IV. En caso de que el proyecto considere el uso de agua, anexar Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión el volumen de agua a utilizar en el proyecto, pudiendo ser:
  - A. Título de concesión o resolución título;
  - B. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento);

- C. Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión;
- D. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario; o
- E. Constancia de autorización electrónica.

La documentación debidamente llenada para el presente componente, a excepción de la Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I), deberá entregarse en formato digital, en CD o memoria USB.

**Artículo 14.** Los criterios técnicos de selección del incentivo son:

- I. Cumplir los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de incentivos;
- II. Aprobar la evaluación técnica, económica, financiera, de impacto ambiental y social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI), la cual dará mayor puntaje a las solicitudes o proyectos:
  - A. Enfocados en pequeños productores que mejoren su capacidad y rentabilidad en la producción, transformación o comercialización de alimentos;
  - B. Que agreguen valor a la producción primaria realizada por el mismo solicitante;
  - C. Que realicen un mejor uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y
  - D. Ubicados en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Podrán ser elegibles productores que hayan recibido incentivos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten conceptos diferentes a los recibidos en años anteriores.

**Artículo 15.** El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente;
- II. Evaluar la solicitud o el proyecto conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI);
- III. Emitir el Dictamen correspondiente conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI) y en su caso, autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente; y
- IV. Publicar los resultados por la página de internet <http://www.gob.mx/sagarpa>.

**Artículo 16.** Las instancias que participan en el incentivo de son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Instancia Ejecutora: Las delegaciones de la Secretaría y/o las que la Unidad Responsable designe;
- III. Comité Técnico Dictaminador: Designado por la Unidad Responsable.
- IV. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;

**Artículo 17.** Anexos aplicables al Incentivo.

ANEXO I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

ANEXO IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

ANEXO V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

**Artículo 18.** Apertura y cierre de ventanillas. La apertura de la ventanilla será el 16 de enero y cerrará el 17 de febrero de 2017.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 19.** Mecánica Operativa del Incentivo.

I. Registro

La Unidad Responsable designará como Instancias Ejecutoras a las Delegaciones de la SAGARPA en los estados las cuales abrirán ventanilla para recibir y registrar las solicitudes con los anexos y documentos requeridos asimismo entregará al solicitante un acuse de recibo con folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, la Delegación en su carácter de Instancia Ejecutora deberá informar al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continúa con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención efectuada por la Delegación al beneficiario se tendrá por no presentada la solicitud.

II. Revisión, análisis y predictamen

Una vez recibida la documentación completa de los solicitantes, la Delegación envía a la Unidad Responsable el expediente para su registro, misma que será turnada a la Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa lleva a cabo la revisión de los requisitos generales y específicos del solicitante, haciendo un análisis del proyecto presentado y los conceptos de apoyo requeridos, generando un predictamen, el cual remite a la Unidad Responsable para que ésta a su vez someta a consideración del Comité Técnico Dictaminador para su autorización.

### III. Resolución y notificación

La Unidad Técnica Operativa proporciona a la Unidad Responsable el predictamen al Comité Técnico Dictaminador, quien mediante acuerdo en reunión de trabajo autorizará las solicitudes con Dictamen Positivo; la Unidad Responsable es la encargada de generar la resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas en su carácter de Instancia Ejecutora.

### IV. Publicación

La Unidad Responsable publicará el listado de beneficiarios autorizados y de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora.

### V. Verificación

La Unidad Responsable, solicitará a las Delegaciones de la Secretaría en su carácter de Instancia Ejecutora verifiquen en campo lo siguiente:

- A. La existencia de los solicitantes y que subsiste el interés del solicitante para ejecutar el proyecto.
- B. La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto.

La Delegación deberá emitir un dictamen de pertinencia.

### VI. Suscripción del instrumento jurídico

Los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, son definidas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría, por conducto de las delegaciones en los diversos estados en el ámbito de su competencia

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, deben presentar sus recibos simples, asimismo, las personas morales presentarán sus recibos simples a través de su representante legal.

### VII. Entrega del incentivo

Para hacer constar la entrega recepción del incentivo autorizado, se suscribirá un Acta Entrega-Recepción de recursos financieros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario, quien debe proporcionar la cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

### VIII. Seguimiento operativo

La Secretaría, a través de las Instancias que designe la Unidad Responsable, serán las responsables del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

### IX. Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, la Delegación debe suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico con el beneficiario.

El beneficiario debe presentar los comprobantes fiscales vigentes conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente al momento de firmar el finiquito, en caso de ser bienes de procedencia extranjera se podrá solicitar el pedimento de importación correspondiente y el comprobante emitido por el proveedor. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente hasta el término del calendario programado en los instrumentos jurídicos celebrados.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), como Unidad Responsable del componente, será la única que podrá autorizar todas las modificaciones o interpretaciones no previstas en la presente Mecánica para la correcta aplicación de los incentivos.

## Sección II

### Del Incentivo del Sistemas Producto Agrícolas Nacionales

**Artículo 20.** Incentivo para el fortalecimiento de los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales integrados conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como detonadores del desarrollo de las cadenas agrícolas.

**Artículo 21.** Población Objetivo: Los 38 Sistemas Producto Agrícolas Nacionales que se encuentren vigentes.

**Artículo 22.** Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

CONCEPTOS DE INCENTIVO	MONTOS DE INCENTIVOS
I. Administración. Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y	

servicios contables.	
II. Servicios Empresariales. Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, entre otros, dirigidos a fortalecer la cadena productiva.	
III. Profesionalización y Comunicación. Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.	Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para Sistemas Producto Agrícolas Nacionales
IV. Gastos Inherentes a la Operación. Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto Agrícola Nacional, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Los incentivos serán entregados en su totalidad, previa comprobación de los Sistema Producto Agrícolas Nacionales, bajo el esquema de reembolso.

**Artículo 23.** Los requisitos específicos. Además de los requisitos generales, los requisitos específicos que deben cumplir los solicitantes para acceder a los incentivos son:

- I. Plan Rector actualizado al ejercicio fiscal 2017;
- II. Directorio actualizado de los miembros del Comité Sistema Producto Agrícola Nacional por cada eslabón de la cadena representado y en caso de tenerlo, el padrón georreferenciado;
- III. Plan Anual de Fortalecimiento alineado al último Plan Rector, que incluya el Ejercicio participativo de planeación; y
- IV. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, con la firma de asistencia del representante de la Secretaría.

La documentación debidamente llenada para el presente componente, a excepción de la solicitud única, deberá entregarse en formato digital, en CD o memoria USB.

**Artículo 24.** Las instancias que participan en el incentivo de son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Instancia Ejecutora: Las delegaciones de la SAGARPA y/o las que la Unidad Responsable designe;
- III. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;

**Artículo 25.** Anexos aplicables al Incentivo.

ANEXO I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

**Artículo 26.** Apertura y cierre de ventanillas. La apertura de la ventanilla será el 16 de enero y cerrará el 17 de febrero de 2017.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 27.** Mecánica Operativa del incentivo.

- I. Registro

Las organizaciones interesadas en participar en este componente, exhibirán la siguiente documentación:

Incisos	REQUISITOS ESPECÍFICOS
A.	Acta constitutiva del Comité Nacional Sistema Producto y/o Comité Sistema Producto conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo rural Sustentable y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público. En el caso de que en fecha posterior a la del Acta Constitutiva se haya cambiado la directiva, se deberá presentar acta protocolizada donde conste el nombramiento del nuevo representante legal y los poderes que para tal efecto se le hayan otorgado. De igual manera se procederá en caso de modificación de los estatutos.

<b>B.</b>	Acta en la que conste claramente establecidos los poderes otorgados al representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público.
<b>C.</b>	Identificación oficial del representante legal con atribuciones para firmar el convenio de concertación
<b>D.</b>	RFC como lo establece el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, adicional a esto deberá comprobarse la CIF (Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes) del Comité Nacional Sistema Producto que recibirá el incentivo y, en su caso, los avisos que se hayan derivado de algún cambio de situación fiscal, de domicilio o modificaciones en la razón social.
<b>E.</b>	Comprobante de domicilio fiscal del Comité Nacional Sistema Producto (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a dos meses anteriores a la fecha solicitada.
<b>F.</b>	Archivo electrónico de la última versión de su Plan Rector.
<b>G.</b>	Archivo electrónico, de la versión del Plan Anual de Fortalecimiento del comité nacional, que ya contenga las correcciones instruidas por la propia Dirección General de Fomento a la Agricultura.
<b>H.</b>	Directorio de miembros del Comité Sistema Producto Agrícola Nacional por cada eslabón de la cadena representado y en caso de tenerlo, el padrón georreferenciado.
<b>I.</b>	Protesto bajo de decir verdad en el cual se especificará que el Comité Nacional Sistema Producto, no tiene observaciones de auditoría sin solventar, ni pendiente alguno relacionado con el entero de impuestos retenidos de ejercicios anteriores o con cualquier otro asunto en relación con cualquier programa de incentivos públicos.

Al concluir dicho registro, la organización solicitante recibirá un folio interno. En caso de que no se cumpla con los documentos, se deberá prevenir por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación; una vez que la organización solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

#### II. Verificación de documentación:

La Unidad Responsable, con base en los lineamientos establecidos para el incentivo, designara una Instancia Ejecutora, para efecto de:

**A.** Corroborar que toda la documentación exhibida por las organizaciones solicitantes cumplan en los requisitos establecidos en el incentivo;

**B.** Revisar en los documentos que el periodo del ejercicio de la Mesa Directiva del Comité Nacional Sistema Producto no haya concluido;

**C.** Las organizaciones solicitantes no deberán tener observaciones de auditoría sin solventar, ni pendiente alguno relacionado con el entero de impuestos retenidos de ejercicios anteriores o con cualquier otro asunto en relación con los Incentivos al Fortalecimiento de los Sistemas Producto Agrícolas o en relación con cualquier otro programa de incentivo público entre otros.

#### III. Notificación:

La Instancia Ejecutora previo aviso notificará de manera oficial a la organización solicitante el domicilio para la entrega formal de la documentación.

#### IV. Entrega de documentación ante la Instancia Ejecutora:

Las organizaciones solicitantes entregarán en original con fines de cotejo y copia simple las constancias referidas en la fracción I del presente artículo, directamente en las oficinas designadas por la Instancia Ejecutora.

Los Comités Nacionales Sistema Producto que hayan cumplido con todos los requisitos obtendrán el carácter de beneficiarios además proporcionaran original de la documentación (especifica) que a continuación se enlistan, acompañada de una copia y en archivo electrónico (escaneada):

**A.** Constancia de conocimiento de que la organización beneficiaria podrá ser auditada por alguna instancia de control y vigilancia con atribuciones, en garantía del correcto y legal ejercicio en la aplicación del incentivo, y asimismo del compromiso de brindar las facilidades necesarias para que tal auditoría y cualquiera que pudieran ordenar los órganos de control se cumplan a satisfacción

**B.** Carta para comunicar el número de cuenta de cheques vigente y la clave bancaria autorizada a nombre del Comité Nacional Sistema Producto beneficiario, en la cual se depositarán los reembolsos que procedan. Acompañada de copia simple de carátula de estado de cuenta (para verificar datos de cuenta).

**C.** Lista completa de los integrantes de la directiva del Comité Nacional Sistema Producto, debiendo incluir a los representantes gubernamental y no gubernamental y a cada uno de los representantes de los diferentes eslabones de la cadena productiva firmada por el Representante Legal o Presidente del Comité Nacional Sistema Producto. La lista deberá estar validada

por la Unidad Responsable mediante sello oficial de la SAGARPA y contener por cada persona el domicilio completo (opcional), teléfono y correo electrónico, misma que se presentará en archivo de word (extensión.doc o extensión.xlsx).

#### V. Suscripción de convenios:

Una vez que la Instancia Ejecutora hubiere revisado toda la documentación (general y específica) exhibida por las organizaciones solicitantes y cumpliendo con la misma, establecerá una cita para la firma del instrumento jurídico.

Las acciones e incentivos de las solicitudes autorizados y otras obligaciones, serán contraídos mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre las organizaciones beneficiarias y la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable.

#### VI. Requisitos de documentación comprobatoria para dictaminación que deberán ser exhibidos ante la Instancia Ejecutora:

**A.** Los comprobantes fiscales (facturas electrónicas) que presenten para posible reembolso, deberán estar expedidos a nombre de la organización beneficiaria de los incentivos, en caso contrario no podrán ser reembolsados;

**B.** Deberán estar expedidos en el ejercicio fiscal 2017;

**C.** Las copias de los comprobantes fiscales deberán contener estampada la siguiente leyenda con la firma autógrafa del representante legal de la organización beneficiaria: (se sugiere que sea mediante sello);

"LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE ESTRICTAMENTE AL COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL EXPEDIDO A NOMBRE DE (DESCRIBIR EL COMITÉ NACIONAL) Y RESPECTO DE CUYA AUTENTICIDAD, TÉRMINOS DE SU CONTENIDO E IMPORTE, EL SUSCRITO SE RESPONSABILIZA, EN CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO 1°, 72 PÁRRAFO 1°, 75 PÁRRAFO II INCISO a) Y 109 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 243, 245, FRACCIÓN I, 246 FRACCIÓN VII Y 386 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL"

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL"

Se sugiere que el tamaño de la leyenda no exceda de 3.5 cm X 7.0 cm y será estampada dentro del comprobante en un lugar que no oculte datos del mismo, en los casos en que los comprobantes por su tamaño no cuenten con espacio suficiente para tal fin, deberá estamparse dentro de la hoja donde fue fotocopiado pero fuera del mismo.

Los comprobantes fiscales impresos y digitales deberán contener los requisitos fiscales que se establecen en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Es importante que cada Comité conserve los archivos pdf y .xml de las facturas electrónicas en carpeta separada identificando el evento o concepto de comprobación al cual pertenece, para cualquier aclaración al respecto.

#### VII. Reembolso:

Inmediatamente después de la firma del instrumento jurídico, la Instancia Ejecutora podrá iniciar la recepción para dictamen de la documentación comprobatoria de erogaciones específicas y, posteriormente, podrá iniciar el reembolso de aquellos comprobantes que correspondan a gastos realizados y comprobados con apego a lo establecido en el instrumento jurídico.

#### VIII. Acta Finiquito:

La formalización del Acta de Finiquito se realizará entre la Instancia Ejecutora y el Comité Nacional Sistema Producto una vez que este emita los comprobantes fiscales correspondientes y que la Unidad Responsable haya emitido el visto bueno correspondientes haya dado cumplimiento a la entrega total de la documentación relativa a la comprobación de los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, incentivos Sistemas Producto Agrícolas, la cual por ningún motivo deberá exceder del último día hábil del mes de diciembre de 2017, incluido el entero al SAT de los impuestos retenidos, cuya fecha límite de presentación de evidencias será el 20 de diciembre 2017.

Al final del ejercicio, se solicitará un comprobante fiscal por el monto ejercido.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura, como Unidad Responsable del componente, será la única que podrá autorizar todas las modificaciones o interpretaciones no previstas en la presente Mecánica para la correcta aplicación de los incentivos.

### Sección III

#### Del Incentivo de los Estímulos a la Producción

**Artículo 28.** Incentivo para la adquisición de paquetes tecnológicos validados para incrementar la productividad de los cultivos o reconvertir la producción hacia cultivos con mayor valor o potencial de mercado.

**Artículo 29.** Población Objetivo: Personas Físicas o Morales legalmente constituidas que pretendan adquirir paquetes tecnológicos para incrementar la productividad de sus cultivos o reconvertir su producción.

**Artículo 30.** Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

Concepto de Incentivo	Montos y porcentajes máximos

<p>I. Incentivos para incrementar la productividad mediante la adquisición de Paquetes Tecnológicos Validados por la Unidad Responsable, excepto maíz, frijol y café.</p>	<p>Para cultivos cíclicos, hasta el 50% del costo del Paquete Tecnológico, y/o hasta \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Personas Físicas por un máximo de 20 hectáreas por beneficiario, sin rebasar \$25,000 (veinticinco mil pesos M.N. 00/100)</li> <li>· Personas Morales por un máximo de 20 hectáreas por beneficiario/socio hasta 1,250 hectáreas sin rebasar \$1,562,500 (Un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos M.N. 00/100)</li> </ul>
<p>II. Incentivo para la reconversión de cultivos mediante adquisición de Paquetes Tecnológicos preferentemente frutales y cultivos estratégicos perennes definidos por la Unidad Responsable.</p>	<p>Para cultivos perennes, hasta el 50% del costo del Paquete Tecnológico y/o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Personas Físicas por un máximo de 10 hectáreas por beneficiario sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>· Personas Morales por un máximo de 10 hectáreas por beneficiario/socio hasta 150 hectáreas sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>Hasta el 50% del costo del Paquete Tecnológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Personas Físicas: por un máximo de hasta 25 hectáreas, sin rebasar \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor.</li> <li>· Personas Morales: por un máximo de hasta 100 hectáreas, sin rebasar \$ 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.</li> </ul>

El incentivo deberá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y con base en la disponibilidad presupuestaria.

El incentivo no rebasará el 50 por ciento del costo total de la inversión.

Para los incentivos que rebasen los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de inversión, el beneficiario preferentemente deberá contar con financiamiento de la banca de desarrollo u otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 31.** Los requisitos específicos. Además de los requisitos generales, los requisitos específicos que deben cumplir los solicitantes para acceder a los incentivos son:

- I. Los Paquetes Tecnológicos deberán estar validados por la Unidad Responsable y en el caso de semillas en coordinación con el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
- II. Acreditar, la propiedad o la legal posesión del predio, conforme al artículo 7 del presente Acuerdo.
- III. Copia de Estado de Cuenta bancario a nombre del solicitante que contenga los datos de número de cuenta y CLABE.
- IV. Copia de la factura de los insumos adquiridos que sea legible por el total del apoyo recibido;

A excepción de la Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I), el solicitante podrá entregar el expediente en formato digital, en CD o memoria USB ordenado en archivos independientes.

**Artículo 32.** Criterios técnicos de selección. La solicitud y en su caso el proyecto deberá:

- I. Cumplir los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de incentivos.
- II. Se dará preferencia a solicitudes:
  - A. Enfocadas en pequeños productores que mejoren su capacidad y rentabilidad en la producción, transformación o comercialización de alimentos.



- B. Que realicen un mejor uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- C. Ubicados en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

**Artículo 33.** El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente; así como los criterios de selección.
- II. Emitir el Dictamen correspondiente conforme a los criterios de selección. y en su caso, autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente;
- III. Publicar los resultados por la página de internet <http://www.gob.mx/sagarpa>

**Artículo 34.** Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Instancia Ejecutora: Las delegaciones de la Secretaría y/o las que la Unidad Responsable designe.
- III. Instancia Dispensadora de recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable.

**Artículo 35.** Anexos aplicables al componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo III. Diagrama de Flujo Único.

Anexo IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social sólo en caso de estar en los supuestos del artículo 7, fracción I inciso g) de las presentes reglas.

Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

**Artículo 36.** Apertura y cierre de ventanillas. La apertura de la ventanilla será el 16 de enero y cerrará el 17 de febrero de 2017.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 37.** Mecánica Operativa del Incentivo.

I. Presentación de Mecánica Operativa.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura presenta la Mecánica Operativa, comenzando con las actividades siguientes:

- A. Definición de la(s) institución(es) que validarán técnicamente el Paquete Tecnológico;
- B. Reunión con Delegación participante;
- C. Entrega mediante oficio de esta mecánica operativa y anexos (I, IV y V), a los participantes de manera directa o indirecta (Delegaciones) para su difusión;
- D. La Delegación participante, en sus reuniones de trabajo (externas e internas) presenta y explica la mecánica operativa al personal de los DDR y CADER.

II. Emisión de Solicitudes

Las Delegaciones participantes:

- A. Envían por escrito a la Dirección General Fomento a la Agricultura el paquete tecnológico validado.
- B. Emiten la convocatoria del componente y concepto (considerando las fechas de apertura y cierre de ventanilla así como los requisitos para la recepción de solicitudes de personas físicas);
- C. Reproducen los anexos I, IV, y V de las Reglas de Operación para su entrega a las ventanillas (DDR y CADER).

La Delegación es responsable del seguimiento a los productores participantes en el componente.

III. Recepción de Solicitudes

El solicitante acude a la ventanilla, recibe formato de solicitud de inscripción y anexos correspondientes para su llenado y si lo requiere solicita apoyo del personal de los DDR y/o CADER:

- A. Para personas físicas: El solicitante presenta copia simple y original de los requisitos generales y de los siguientes requisitos específicos:
  - i. Copia de la factura de los insumos adquiridos que sea legible;
  - ii. Para incentivos mayores a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), deberá presentar copia del documento que acredite estar al corriente ante el SAT (Anexo 32D del SAT), con vigencia no mayor a 30 días;
  - iii. Anexo IV Declaratoria en materia de Seguridad Social.
- B. Las personas morales deberán entregar además de la documentación señalada en el inciso anterior, la siguiente:
  - i. Listado de productores integrantes de la Persona Moral solicitante, de acuerdo a las hectáreas a registrar (Anexo V).

#### IV. Registro

Los responsables de las ventanillas cotejan la documentación contra los originales, verificando la consistencia de los datos y del llenado de la solicitud y anexos correspondientes, e integra un expediente por solicitante, entregando un acuse de recibido con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión del trámite.

El personal de la Delegación revisa y analiza las solicitudes recibidas para el pago del incentivo, aquellas que no cumplan con los requisitos documentales aplicables, deberán ser notificadas a los solicitantes mediante la publicación en la ventanilla correspondiente y/o en la página electrónica de la Instancia Ejecutora, para que dichas omisiones sean subsanadas dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya surtido efecto dicha notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

#### V. Dictamen

Considerando como base los expedientes integrados por los CADER y/o DDR, la Delegación revisa y en su caso dictamina la procedencia o no de la entrega del incentivo asegurándose de verificar que:

- A. La solicitud cuente con toda la información establecida o requerida para el componente;
- B. El solicitante presente factura de la compra de los insumos en el caso de incentivos para adquisición de paquetes tecnológicos;
- C. La copia o factura entregada sea legible;
- D. La factura tenga fecha del ejercicio fiscal vigente (entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2017);
- E. El solicitante cumpla con lo establecido en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación para incentivos mayores a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- F. El personal de la Delegación, llena los Layout proporcionados por la Unidad Responsable para subir la información de cada una de las solicitudes al Sistema Único de Registro de la Información (SURI-SAGARPA) y con las dictaminadas positivas se integran al Padrón Estatal de Beneficiarios (listado de productores beneficiarios);
- G. Se genere resolución a la solicitud;
- H. Publique el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, en un plazo de hasta 2 meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas.

Aquel beneficiario que proporcione información falsa, que cambie o altere y presente facturas vencidas, o incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas; no recibirá incentivo y se hará acreedor a las sanciones estipuladas en la Reglas de Operación vigentes, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las Instancias Fiscalizadoras.

#### VI. Entrega de Incentivos

- A. El personal de la Delegación y/o DDR elabora el Layout, para solicitar el pago del incentivo a la Dirección General de Fomento a la Agricultura conforme a lo siguiente:
  - i. Monto del incentivo conforme al artículo 30 del presente Acuerdo;
  - ii. Cumplir los pasos de I al V del proceso de Dictaminación de solicitudes en el presente artículo;
  - iii. Para todos los casos se deberá verificar si el beneficiario firmó cesión de derechos a favor de proveedor alguno, mediante formato proporcionado en la ventanilla, y de ser el caso, el depósito (transferencia de recursos) será a favor del cesionario, por el monto acordado entre el beneficiario y el cesionario.
- B. La Delegación remite a la Dirección General de Fomento a la Agricultura los Layout de pago en forma magnética mediante oficio firmado, para realizar la transferencia electrónica (bancaria) del incentivo al beneficiario y/o cesionario según sea el caso, en el entendido que se verificó que no existen errores de captura en datos; y el formato de seguimiento de solicitud tramitada para pago;
- C. La Dirección General de Fomento a la Agricultura revisa que el archivo enviado por la Delegación cumpla con las especificaciones del layout de pago establecido y con la información de superficie y montos de incentivos, en caso de detectarse alguna inconsistencia, se devolverá a la Delegación para su inmediata corrección. La Dirección General de Fomento a la Agricultura solicita a la Instancia Ejecutora la transferencia electrónica del monto de incentivo al beneficiario;
- D. La Instancia Ejecutora, libera el incentivo una vez que la Dirección General de Fomento a la Agricultura, mediante oficio le haya notificado sobre el resultado de pago efectuado.

La generación de Layout de pago será durante el tiempo que la Instancia Ejecutora termine de enviar el total de beneficiarios dictaminados como positivos con los que integrarán el padrón estatal de beneficiarios.

No procederá la entrega del incentivo si el beneficiario no realizó la siembra durante el año agrícola 2017 y/o no demuestre la adquisición de los insumos materia del incentivo.

#### VII. Verificación en Campo

Las Delegaciones participantes verifican de manera aleatoria y en campo, el establecimiento del cultivo inscrito en la solicitud, de acuerdo al porcentaje que arroje la muestra, considerando un mínimo del 5 por ciento del total de la superficie sujeta de los incentivos.

#### VIII. Notificación de Reintegro

En caso de que la Delegación, los DDR y/o CADER detecten la entrega de incentivos a los beneficiarios con montos mayores a los establecidos, por omisiones involuntarias conforme a lo señalado en la etapa VI de esta Mecánica Operativa, la Delegación notificará por escrito al beneficiario, para que efectúe el reintegro a la Instancia Dispensadora de recursos u otra instancia autorizada, según lo instruya la Dirección General de Fomento a la Agricultura; señalando el monto correspondiente.

#### IX. Reintegro de Recursos no Ejercidos

En el caso de que existan recursos no ejercidos, la Dirección General de Fomento a la Agricultura notificará y entregará a la Instancia Ejecutora la línea de captura, previa solicitud, para que se transfiera a la TESOFE el monto total de los recursos no ejercidos.

Posteriormente, la Instancia Ejecutora realizará la transferencia de recursos no ejercidos o devoluciones a la cuenta señalada por la Dirección General de Fomento a la Agricultura y elaborará el informe final.

#### X. Cierre operativo

Cada Delegación envía a la Dirección General de Fomento a la Agricultura el Padrón Estatal de Beneficiarios en el Formato establecido, adjuntando la información requerida.

La Instancia Ejecutora u otra instancia autorizada, proporciona a la Dirección General de Fomento a la Agricultura la información de solicitudes apoyadas mediante transferencias de recursos (por medio electrónico); así como el monto de recursos no ejercidos que requieren ser devueltos a la TESOFE.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura, como Unidad Responsable del componente, será la única que podrá autorizar todas las modificaciones o interpretaciones no previstas en la presente Mecánica para la correcta aplicación de los incentivos.

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de las siguientes etapas: Difusión; verificación del cumplimiento de la Mecánica Operativa, inscripción de solicitantes, verificación en campo, generación del "Padrón estatal de beneficiarios".

### Capítulo II

#### Del Componente de Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola

**Artículo 38.** Objetivo Específico. Impulsar el desarrollo regional integral de las cadenas productivas agrícolas prioritarias, con base en políticas públicas enfocadas en el incremento de la eficiencia del sector agrícola.

Los incentivos que integra el presente componente son los siguientes:

- I. Proyectos Regionales de Desarrollo Agrícola.
- II. Agroclúster.

**Artículo 39.** Población Objetivo. Unidades Económicas Rurales Agrícolas constituidas legalmente como personas morales, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias, aquellas que realicen procesos de transformación, agrupadas a partir de encadenamientos productivos o para el desarrollo de economías de escala.

#### Sección I

##### Del Incentivo Proyectos Regionales de Desarrollo Agrícola

**Artículo 40.** Incentivo para desarrollar regiones y cultivos estratégicos para el país con base en su potencial productivo y de mercado.

**Artículo 41.** Población Objetivo: Unidades Económicas Rurales Agrícolas constituidas legalmente como personas morales, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias, aquellas que realicen procesos de transformación, agrupadas a partir de encadenamientos productivos o para el desarrollo de economías de escala preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

**Artículo 42.** Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO DE INCENTIVO Y PORCENTAJE MÁXIMO
Proyectos regionales de desarrollo agrícola.	Hasta el 50% sin rebasar \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, para personas morales.

Los proyectos de este componente podrán complementarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales. La Unidad Responsable podrá incentivar proyectos nacionales y conforme a la disponibilidad presupuestal incrementar el monto de los incentivos.

El incentivo será entregado en su totalidad, con base en la disponibilidad presupuestaria, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y firmado el instrumento jurídico.

**Artículo 43.** Los requisitos específicos. Además de los establecidos en los Lineamientos Generales del Programa, los solicitantes para acceder a los incentivos deben cumplir con:

- I. Proyecto de inversión conforme al. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II);
- II. Documentos que acrediten la asociatividad, considerando los participantes, roles, responsabilidades, derechos, participación en la cadena de valor y mecanismo de formalización;
- III. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio, conforme a lo señalado en el Artículo 7, fracción II, Inciso G;
- IV. Dos cotizaciones vigentes, en donde se señalen las características y precio los conceptos solicitados se entenderá por cotización vigente aquella que su emisión se menor a tres meses de antigüedad o en su caso se encuentre en tiempo a la vigencia establecida en la misma);
- V. En caso de que el proyecto considere el uso de agua, anexar Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión el volumen de agua a utilizar en el proyecto, pudiendo ser:
  - A. Título de concesión o resolución título;
  - B. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento;
  - C. Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión;
  - D. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario; o
  - E. Constancia de autorización electrónica.

La documentación debidamente llenada para el presente componente, a excepción de la Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I), deberá entregarse en formato digital, en CD o memoria USB.

**Artículo 44.** Los Criterios técnicos de selección del incentivo son:

- I. Cumplir los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de incentivos;
- II. Aprobar la evaluación técnica, económica, financiera, de impacto ambiental y social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI), la cual dará mayor puntaje a las solicitudes o proyectos:

Podrán ser elegibles productores que hayan recibido incentivos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten productos diferentes dentro de su proyecto o sus proyectos sean por etapas.

**Artículo 45.** El procedimiento de selección para Impulso a los sectores estratégicos agrícolas y desarrollo de regiones con base en su potencial es el siguiente:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente;
- II. Evaluar la solicitud o el proyecto conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI);
- III. Emitir el Dictamen correspondiente conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI);
- IV. Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente;
- V. Publicar los resultados por la página de internet <http://www.gob.mx/sagarpa>.

**Artículo 46.** Las instancias que participan en el incentivo de son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA);
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Ejecutora: Las Delegaciones de la SAGARPA en los estados y la (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Comité Técnico Dictaminador: El que designe la Unidad Responsable.

**Artículo 47.** Anexos aplicables al Incentivo.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

**Artículo 48.** Apertura y cierre de ventanillas. La apertura será el 1° de marzo de 2017 y cerrará el 1° de abril del mismo año.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 49. Mecánica Operativa del Incentivo.****I. Registro**

La Unidad Responsable designará como Instancias Ejecutoras a las Delegaciones de la SAGARPA en los estados las cuales abrirán ventanilla para recibir y registrar las solicitudes con los anexos y documentos requeridos asimismo entregará al solicitante un acuse de recibo con folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, la Delegación en su carácter de Instancia Ejecutora deberá informar al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continúa con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención efectuada por la Delegación al beneficiario se tendrá por no presentada la solicitud.

**II. Revisión, análisis y predictamen**

Una vez recibida la documentación completa de los solicitantes, la Delegación envía a la Unidad Responsable el expediente para su registro, misma que será turnada a la Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa lleva a cabo la revisión de los requisitos generales y específicos del solicitante, haciendo un análisis del proyecto presentado y los conceptos de apoyo requeridos, generando un predictamen, el cual remite a la Unidad Responsable para que esta a su vez someta a consideración del Comité Técnico Dictaminador para su autorización.

**III. Resolución y notificación**

La Unidad Técnica Operativa proporciona a la Unidad Responsable el predictamen al Comité Técnico Dictaminador, quien mediante acuerdo en reunión de trabajo autorizará las solicitudes con Dictamen Positivo; la Unidad Responsable es la encargada de generar la resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas en su carácter de Instancia Ejecutora.

**IV. Publicación**

La Unidad Responsable publicará el listado de beneficiarios autorizados y de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora.

**V. Verificación**

La Unidad Responsable, solicitará a las Delegaciones de la Secretaría en su carácter de Instancia Ejecutora verifiquen en campo lo siguiente:

- A. La existencia de los solicitantes y que subsiste el interés del solicitante para ejecutar el proyecto.
- B. La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto.

La Delegación deberá emitir un dictamen de pertinencia.

**VI. Suscripción del instrumento jurídico**

Los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, son definidas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría, por conducto de las delegaciones en los diversos estados en el ámbito de su competencia.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios los beneficiarios (personas morales) presentarán sus recibos simples a través de su representante legal.

**VII. Entrega del incentivo**

Para hacer constar la entrega recepción del incentivo autorizado, se suscribirá un Acta Entrega-Recepción de recursos financieros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario, quien debe proporcionar la cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

**VIII. Seguimiento operativo**

La Secretaría, a través de las Instancias que designe la Unidad Responsable, serán las responsables del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

**IX. Finiquito**

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, la Delegación debe suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico con el beneficiario.

El beneficiario debe presentar los comprobantes fiscales vigentes conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente al momento de firmar el finiquito, en caso de ser bienes de procedencia extranjera se podrá solicitar el pedimento de importación correspondiente y el

comprobante emitido por el proveedor. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente hasta el término del calendario programado en los instrumentos jurídicos celebrados.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), como Unidad Responsable del componente, será la única que podrá autorizar todas las modificaciones o interpretaciones no previstas en la presente Mecánica para la correcta aplicación de los incentivos.

## Sección II

### Del Incentivo Agroclúster

**Artículo 50.** Incentivo para promover o fortalecer las capacidades y competencias de productores asociados a una cadena agroalimentaria dentro de un territorio específico mediante la adquisición de bienes públicos que favorezcan al sector agrícola o conocimiento enfocado en la productividad y el aprovechamiento de las economías de escala.

**Artículo 51.** Población Objetivo: Personas morales con actividad agroalimentaria, interesadas en integrar a productores y asociaciones de productores para desarrollar, fortalecer su cadena de valor y generar economías de escala, impulsando su modelo de asociatividad para generar valor agregado en beneficio de los productores.

**Artículo 52.** Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO Y PORCENTAJES MÁXIMOS
Agroclúster (Infraestructura y equipo, material vegetativo, así como su acompañamiento técnico y administrativo, en todos los eslabones de la cadena productiva)	Hasta el 50% del valor de los conceptos autorizados y hasta un máximo de 10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Los proyectos de este componente podrán complementarse mediante el financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 53.** Los requisitos específicos de los beneficiarios son:

- I. Proyecto de Inversión del Agroclúster, conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) de estas Reglas, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor;
- II. Documentos que acrediten la constitución de la persona moral, considerando los participantes, roles, responsabilidades, derechos, participación en la cadena de valor y mecanismo de formalización;
- III. En caso de que el proyecto considere el uso de agua deberán entregar el documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión el volumen de agua a utilizar en el proyecto, pudiendo ser:
  - A. Título de concesión o resolución título
  - B. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento.
  - C. Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión.
  - D. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
  - E. Constancia de autorización electrónica.

**Artículo 54.** Los Criterios técnicos de selección del incentivo son:

- I. Cumplir los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de incentivos;
- II. Aprobar la evaluación técnica, económica, financiera, de impacto ambiental y social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI), la cual dará mayor puntaje a las solicitudes o proyectos:
  - A. Enfocados en pequeños productores que mejoren su capacidad y rentabilidad en la producción, transformación o comercialización de alimentos;
  - B. Que agreguen valor a la producción primaria realizada por el mismo solicitante;
  - C. Que realicen un mejor uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y
  - D. Ubicados en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Podrán ser elegibles productores que hayan recibido incentivos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten productos diferentes a los recibidos en años anteriores o que sean sus proyectos por etapas.

**Artículo 55.** El procedimiento de selección para el concepto de Agroclúster, está determinado por:

- I. La Dirección General de Fomento a la Agricultura, las Delegaciones y/o la Instancia Ejecutora publican en el sitio de internet de la SAGARPA la convocatoria del componente, en la cual indica lugar, horarios y las fechas de apertura y

cierre de ventanillas;

- II. La Dirección General de Fomento a la Agricultura , las Delegaciones y/o la Instancia Ejecutora inician la recepción de solicitudes en sus respectivas Ventanillas de atención;
- III. El Solicitante presenta en Ventanilla de Atención Solicitud y Proyecto, conforme a las presentes Reglas de Operación, así como los requisitos señalados en la convocatoria;
- IV. En la recepción de la solicitud se otorga un comprobante (Check List) que señala la documentación entregada y se asigna un número folio, en caso de faltar documentación, se previene al solicitante para que subsane las omisiones en un plazo no mayor a 10 días hábiles;
- V. Las Delegaciones y/o Instancia Ejecutora integran los expedientes completos de los solicitantes y los entregan a la Unidad Responsable, quien, a su vez, las remite a la Unidad Técnica Operativa para el análisis y emisión de predictámenes;
- VI. La Unidad Técnica entrega sus predictámenes a la Dirección General de Fomento a la Agricultura para que mediante el Comité Técnico Dictaminador se autoricen los dictámenes de las solicitudes;
- VII. La Dirección General de Fomento a la Agricultura publica en el sitio de Internet de la SAGARPA la relación de proyectos con dictamen positivo y negativo, en el caso de los positivos se remiten a las Delegaciones y/o Instancia Ejecutora las Resoluciones de solicitud;
- VIII. La Delegación y/o Instancia Ejecutora notifica sobre el dictamen positivo a los ahora beneficiarios, entrega las Resoluciones de solicitud y solicita documentación para firma de convenio y trámite de pago;
- IX. El Beneficiario recibe Resolución de Solicitud, en caso de aceptar los Incentivos, firma el acuse y entrega a la Delegación la documentación para firma de convenio y trámite de pago;
- X. La Delegación y/o Instancia Ejecutora verifica la documentación y suscribe un convenio de concertación con el Beneficiario, definiendo las obligaciones de las partes, principalmente metas y montos, remitiendo el instrumento jurídico con solicitud de pago a la Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- XI. La Dirección General de Fomento a la Agricultura verifica el convenio de concertación y la documentación, en caso de cumplimiento instruye el pago a la Instancia Ejecutora;
- XII. La Instancia Ejecutora realiza el pago al beneficiario notificando a la Dirección General de Fomento a la Agricultura sobre los pagos realizados y ésta a las Delegaciones;
- XIII. La Delegación y/o Instancia Ejecutora firma Acta de Entrega Recepción de Recursos con los beneficiarios;
- XIV. La Delegación y/o Instancia Ejecutora da seguimiento y elabora informe de avances físicos financieros entregándolos a la Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- XV. La Delegación y/o Instancia Ejecutora firma el Acta Cierre Finiquito con los Beneficiarios a la conclusión de las obras del proyecto y la notifica a la Dirección General de Fomento a la Agricultura.

En el caso de que no exista el acta cierre finiquito, la Delegación deberá informar del inicio del procedimiento administrativo para el reintegro de los recursos.

**Artículo 56.** Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA);
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Ejecutora: las Delegaciones de la SAGARPA en los estados y la Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- IV. Comité Técnico Dictaminador: El que designe la Unidad Responsable.

**Artículo 57.** Anexos aplicables al componente.

Anexo I. Solicitud del Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

Anexo XII. Guión de Proyectos Impulso a la Investigación Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**Artículo 58.** Apertura y cierre de ventanillas. La apertura será el 16 de enero de 2017 y cerrará el 30 de marzo del mismo año.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 59.** Mecánica Operativa del Incentivo.

I. Registro

La Unidad Responsable designará como Instancias Ejecutoras a las Delegaciones de la SAGARPA en los estados las cuales abrirán ventanilla para recibir y registrar las solicitudes con los anexos y documentos requeridos asimismo entregará al solicitante

un acuse de recibo con folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, la Delegación en su carácter de Instancia Ejecutora deberá informar al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continúa con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención efectuada por la Delegación al beneficiario se tendrá por no presentada la solicitud.

#### II. Revisión, análisis y predictamen

Una vez recibida la documentación completa de los solicitantes, la Delegación envía a la Unidad Responsable el expediente para su registro, misma que será turnada a la Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa lleva a cabo la revisión de los requisitos generales y específicos del solicitante, haciendo un análisis del proyecto presentado y los conceptos de apoyo requeridos, generando un predictamen, el cual remite a la Unidad Responsable para que esta a su vez someta a consideración del Comité Técnico Dictaminador para su autorización.

#### III. Resolución y notificación

La Unidad Técnica Operativa proporciona a la Unidad Responsable el predictamen al Comité Técnico Dictaminador, quien mediante acuerdo en reunión de trabajo autorizará las solicitudes con Dictamen Positivo; la Unidad Responsable es la encargada de generar la resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas en su carácter de Instancia Ejecutora.

#### IV. Publicación

La Unidad Responsable publicará el listado de beneficiarios autorizados y de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora.

#### V. Verificación

La Unidad Responsable, solicitará a las Delegaciones de la Secretaría en su carácter de Instancia Ejecutora verifiquen en campo lo siguiente:

- A. La existencia de los solicitantes y que subsiste el interés del solicitante para ejecutar el proyecto.
- B. La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto.

La Delegación deberá emitir un dictamen de pertinencia.

#### VI. Suscripción del instrumento jurídico

Los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, son definidas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría, por conducto de las delegaciones en los diversos estados en el ámbito de su competencia.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas morales presentarán sus recibos simples a través de su representante legal.

#### VII. Entrega del incentivo

Para hacer constar la entrega recepción del incentivo autorizado, se suscribirá un Acta Entrega-Recepción de recursos financieros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario, quien debe proporcionar la cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

#### VIII. Seguimiento operativo

La Secretaría, a través de las Instancias que designe la Unidad Responsable, serán las responsables del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

#### IX. Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, la Delegación debe suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico con el beneficiario.

El beneficiario debe presentar los comprobantes fiscales vigentes conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente al momento de firmar el finiquito, en caso de ser bienes de procedencia extranjera se podrá solicitar el pedimento de importación correspondiente y el comprobante emitido por el proveedor. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente hasta el término del calendario programado en los instrumentos jurídicos celebrados.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), como Unidad Responsable del componente, será la única que podrá autorizar todas las modificaciones o interpretaciones no previstas en la presente Mecánica para la correcta aplicación de los



incentivos.

### Capítulo III

#### Del Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola

**Artículo 60. Objetivo Específico.** Generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo.

Los incentivos que integran el presente componente son los siguientes:

- I. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología;
- II. Adquisición de Maquinaria y Equipo.

**Artículo 61. Población objetivo.** Se especifica en cada incentivo que conforma este componente.

#### Sección I

##### Del Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico

**Artículo 62. Definición.** Generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.

**Artículo 63. Población Objetivo Específica.** Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) constituidas legalmente como personas físicas o morales que fomenten la productividad, competitividad y sustentabilidad de los procesos productivos agrícolas, así como aquellas que promuevan la investigación, aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos, transferencia de tecnología, y la conservación de los recursos fitogenéticos nativos de México.

**Artículo 64.** Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

- i. Personas Morales

CONCEPTOS DE INCENTIVO	Porcentajes y Montos Máximos
I. Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
II. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
III. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

- ii. Personas Físicas o Morales

CONCEPTOS DE INCENTIVO	Porcentajes y Montos Máximos
IV. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.	Hasta el 80% del total del proyecto, sin rebasar \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Los proyectos de este componente podrán complementarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 65.** Los requisitos específicos para acceder a cada uno de los conceptos de Incentivo del presente componente son:

- I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I) en formato electrónico. La Unidad Responsable o a la instancia que designe, elaborarán y publicarán el formato de solicitud, mismo que estará disponible en la página de internet: <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.
- II. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.
- III. Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público.
- IV. Comprobante de domicilio fiscal.

- V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
- VII. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VIII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia.
- IX. Listado de Productores que integra la personal moral (Anexo V), en su caso.
  
- X. Identificación Oficial y CURP de los productores beneficiados.
- XI. Proyecto conforme al Guión de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola (Anexo XII).
- XII. Al menos 2 cotizaciones de los conceptos que se pretenden adquirir en el proyecto.
- XIII. Escrito libre firmado por los productores involucrados donde se manifieste su conformidad con la ejecución del proyecto y ponga de manifiesto los beneficios que tendría llevarlo a cabo.
- XIV. Carta aval de una Institución con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), donde se exprese que una vez autorizado el proyecto, las partes podrán suscribir un convenio de colaboración para la ejecución del mismo.
- XV. Currículum Vitae (Participantes).
- XVI. Análisis de costos y proyección financiera de acuerdo al concepto de apoyo solicitado.
- XVII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D).
- XVIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social, en su caso.
- XIX. Escrito libre (carta) en donde se manifieste la demanda específica por parte de productores interesados y se justifique el problema a resolver; deberá entregarse en original y dirigida a la Unidad Responsable.

**Artículo 66.** Criterios técnicos de selección.

- I. Serán prioridad los proyectos que se enfoquen en:
  - A. Asociaciones de pequeños productores que mejoren su capacidad y rentabilidad en la producción, transformación o comercialización de alimentos.
  - B. Estén incluidos en Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría.
  - C. Se ubiquen en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y regiones con potencial de mercado.
- II. No se consideraran prioritarias todas aquellas solicitudes que:
  - A. Técnicamente no sea posible evaluarlas porque los Anexos registran información inconsistente con el concepto de apoyo solicitado.
  - B. Soliciten por concepto de paquetes tecnológicos más del 50% del monto total del proyecto.
  - C. Soliciten por concepto de asistencia técnica especializada, capacitación especializada de productores y/o similares más del 15% del monto total del proyecto.
  - D. Presenten duplicidad de colaboradores con otros proyectos ingresados en el Componente.
- III. Tendrán prioridad de atención aquellas solicitudes que cuenten con una pertinencia normativa positiva y una alta calificación del dictamen técnico por parte de la Instancia Ejecutora. En caso de que las solicitudes alcancen una calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

**Artículo 67.** El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente.
- II. Evaluar la solicitud conforme a pertinencia normativa.
- III. Evaluar el proyecto conforme a un Dictamen Técnico.
- IV. Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente.
- V. Publicar los resultados en la página de internet <http://www.gob.mx/saqarpa>.

**Artículo 68.** Las instancias que participan en el Componente son:

- I Unidad Responsable:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT);
- II Instancia Dispersora de Recursos:** La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III Instancia Ejecutora:** La (s) que designe la Unidad Responsable;

**IV Unidad Técnica Operativa:** La (s) que designe la Unidad Responsable;

**V Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación:** La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;

**VI Comité Técnico Dictaminador:** El que designe la Unidad Responsable;

**VII Ventanilla:** Las que designen la Unidad Responsable y la (s) Instancia (s) Ejecutora (s), de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

**Artículo 69.** Anexos aplicables al componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura. Será únicamente en formato electrónico y estará disponible en la página de internet: <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

Anexo IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

Anexo V. Listado de productores Integrantes de la Personal Moral Solicitante.

Anexo XII. Guión de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola.

**Artículo 70. Apertura y cierre de ventanillas.** La apertura será el 16 de enero y cerrará el 31 de marzo de 2017.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 71.** Mecánica Operativa del incentivo:

#### I. Registro.

El solicitante registra su solicitud única de incentivo con los anexos y documentos requeridos en la convocatoria a través de la página de internet [www.suri.sagarpa.gob.mx](http://www.suri.sagarpa.gob.mx) y recibe un folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite. Los documentos digitales requeridos para la captura de solicitud son los siguientes:

No	Requisitos	Persona		Extensión
		Física	Moral	
1	Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura (Anexo I), debidamente requisitada y con firma autógrafa del Representante Legal	X	X	*.pdf
2	Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público. Únicamente se cargarán las páginas donde se enuncien los siguientes datos: razón social, objeto social, integrantes, datos de la notaría, fecha de creación, número de acta.		X	*.pdf
3	Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público.		X	*.pdf
4	Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a dos meses anteriores a la fecha solicitada	X	X	*.pdf

5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	X	X	*.pdf
6	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional)	X	X	*.pdf
7	Clave Única de Registro de Población (CURP)	X	X	
8	Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia	X	X	*.pdf
9	Listado de Productores que integra la personal moral (Anexo V)		X	*.xls o *.xlsx
10	Identificación Oficial y CURP de los productores beneficiados	X	X	*.pdf
	Proyecto conforme al Guión de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola (Anexo XII).			*.doc, *.docx y *.pdf

11		X	X	
12	Al menos 2 cotizaciones de los conceptos que se pretenden adquirir en el proyecto.	X	X	*.pdf
13	Escrito libre firmado por los productores involucrados donde se manifieste su conformidad con la ejecución del proyecto y ponga de manifiesto los beneficios que tendría llevarlo a cabo.		X	*.pdf
14	Carta aval de una Institución con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), donde se exprese que una vez autorizado el proyecto, las partes podrán suscribir un convenio de colaboración para la ejecución del mismo.	X	X	*.pdf
15	Currículum Vitae (Participantes)	X	X	*.pdf
16	Análisis de costos y proyección financiera de acuerdo al concepto de apoyo solicitado Los archivos no deben tener protección y deben permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.		X	*.xls o *.xlsx
17	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D)	X	X	*.pdf
18	Declaratoria en Materia de Seguridad Social (Anexo IV), en su caso		X	*.pdf
19	Escrito libre (carta) en donde se manifieste la demanda específica por parte de productores interesados y se justifique el problema a resolver; deberá entregarse en original y dirigida a la Unidad Responsable.	X	X	*.pdf

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, la Instancia Ejecutora deberá prevenir al solicitante por correo electrónico, identificando el trámite por su número de folio de registro y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite para la emisión del Folio SURI correspondiente. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

## Sección II

### Del Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo

**Artículo 72.** Incentivo para mejorar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas a través de la adquisición y uso de maquinaria y equipo.

**Artículo 73. Población Objetivo Específica.** La población objetivo está compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

**Artículo 74.** Los conceptos de Incentivo y sus montos máximos serán:

Concepto de Incentivo	Porcentajes y Montos máximos
I. Motocultores certificados por el OCIMA	Hasta 50% del costo del equipo sin rebasar \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
II. Motoaspersoras portátiles	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
III. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza	Hasta 50% del costo del equipo sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
	De 40.0 a 75.0 hp a la toma de fuerza sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA	Mayor que 75.0 hasta 90.0 hp a la toma de fuerza sin rebasar \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
	Mayor que 90.0 hasta 125.0 hp a la toma de fuerza sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
V. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.	Sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

El solicitante sólo podrá solicitar un concepto de apoyo.

**Artículo 75.** Los requisitos específicos para acceder a cada uno de los conceptos de Incentivo del presente componente son:

- I. Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra mediante documento jurídico que corresponda;
- II. Presentar la solicitud correspondiente, acompañada de los requisitos generales;
- III. Que el solicitante esté al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación;
- IV. Que el solicitante no haya recibido en los dos años anteriores (2015 o 2016) o esté recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de incentivos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas.

**Artículo 76.** Los criterios técnicos de selección son:

- I. El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;
- II. El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera;
- III. Se dará prioridad a asociaciones de productores, dentro del marco de la población objetivo específica del componente;
- IV. Se dará prioridad a productores ubicados en municipios de alto y muy alto grado de marginación y/o en zonas de bajo índice de mecanización.

**Artículo 77.** El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente;
- II. Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente;
- III. Publicar los resultados en la página de internet <http://www.gob.mx/sagarpa>.

**Artículo 78.** Las instancias que participan en el Componente son:

- I Unidad Responsable:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT);
- II Instancia Dispersora de Recursos:** La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III Instancia Ejecutora:** La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV Unidad Técnica Operativa:** La (s) que designe la Unidad Responsable;
- V Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación:** La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VI Comité Técnico Dictaminador:** El que designe la Unidad Responsable;
- VII Ventanilla:** Las que designen la Unidad Responsable y la (s) Instancia (s) Ejecutora (s), de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

**Artículo 79.** Anexos aplicables al componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura;

Anexo IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación;

Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, en su caso.

**Artículo 80.** Apertura y cierre de ventanillas.

Para los conceptos de apoyo "motocultores certificados por el OCIMA", "motoaspersoras portátiles", "sembradoras de precisión", "fertilizadoras de precisión", "niveladoras de precisión" y "aspersoras de precisión" a la toma de fuerza la apertura de la ventanilla será del 6 de febrero de 2017 y cerrará el 31 de marzo de 2017.

Para el concepto de apoyo "Tractores" la apertura de la ventanilla será del 6 de febrero de 2017 y cerrará hasta agotar la disponibilidad presupuestaria del componente asignada para este concepto de apoyo.

La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <http://www.gob.mx/sagarpa>.

#### **Artículo 81. Mecánica Operativa del incentivo**

##### **I. Registro.**

La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro.

##### **II. Revisión, análisis y dictamen.**

La Instancia Ejecutora, revisa la solicitud capturada verificando el cumplimiento de los requisitos generales, y requisitos específicos.

##### **III. Autorización y notificación.**

La Unidad Responsable convoca al Comité Técnico Dictaminador y autoriza con base en suficiencia presupuestal del componente y publica resultados. La notificación se llevará a cabo a través de la Instancia Ejecutora.

##### **IV. Entrega del incentivo**

El beneficiario acude con el proveedor de su elección para completar y firma el contrato de cesión de derechos correspondiente para la compra del equipo y el trámite del pago del incentivo.

La Instancia Ejecutora solicita la liberación del pago a la Unidad Responsable.

##### **V. Seguimiento operativo**

La Secretaría a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

##### **VI. Verificación**

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa y
- b) La existencia del bien.

### **Capítulo IV**

#### **Del Componente de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua**

**Artículo 82. Objetivo Específico.** Optimizar los costos de producción y mitigar el impacto al medio ambiente a partir del mejoramiento productivo del suelo y agua, así como contribuir al uso eficiente y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la agricultura a partir de incentivos para la adopción de tecnologías y buenas prácticas agrícolas, así como coadyuvar en la integración de la biodiversidad en las actividades agrícolas.

Los incentivos que integran el presente componente son los siguientes:

- I. Recuperación de Suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad;
- II. Sistemas de Riego Tecnificado.

**Artículo 83. Población Objetivo Específica.** Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias y aquellas que realicen procesos de transformación.

#### **Sección I**

##### **Del Incentivo de Recuperación de Suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad.**

**Artículo 84. Objetivo Específico.** Incentivo para mejorar las condiciones productivas del suelo a partir del uso de técnicas y métodos de bajo impacto ambiental.

**Artículo 85. Población Objetivo Específica.** Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias y aquellas que realicen procesos de transformación.

**Artículo 86.** Los incentivos de este componente son los que se indican en los cuadros siguientes:

Concepto de Incentivo	Porcentajes y Montos Máximos
1.1 Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción con paquetes tecnológicos (1).	Hasta el 50% del costo de los bioinsumos considerados en el paquete tecnológico y hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 80 hectáreas por persona física y hasta 2,500 hectáreas de riego por persona moral con cobertura nacional.

1.2 Adquisición, Establecimiento e incorporación de mejoradores del suelo y abonos verdes (2 y 3).	<p>Hasta el 50% del costo del paquete tecnológico y hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para mejoradores del suelo, sin rebasar 10 ha por persona física y hasta 100 ha por persona moral, en ambos casos de riego o su equivalente en temporal.</p> <p>Hasta el 50% del costo del paquete tecnológico y hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para abonos verdes, sin rebasar 10 ha por persona física y hasta 100 hectáreas por persona moral, en ambos casos de riego o su equivalente en temporal.</p> <p>Se dará prioridad en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Veracruz; siempre y cuando presenten un análisis de suelo que incluya interpretación con la dosis recomendada</p>
1.3 Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes. (4 y 5).	<p>Para proyectos de producción de compostas el apoyo por proyecto será de hasta 50% sin rebasar \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); para proyectos de producción de lombricomposta el incentivo por proyecto será de hasta el 50% sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para proyectos de producción de biofertilizantes el incentivo por proyecto será de hasta 50% sin rebasar \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N), con cobertura nacional.</p> <p>Aplica cuando se trate de asociaciones de productores constituidas como personas morales.</p>
1.4 Drenaje en terrenos agrícolas (6).	<p>Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, preferentemente en estados del sureste del país.</p> <p>Personas físicas: hasta 50 hectáreas.</p> <p>Personas morales: hasta 133 hectáreas.</p>

<sup>1</sup> Los bioinsumos incluyen biofertilizantes, bioplaguicidas (bioinsecticidas, bionematicida, biorepelente, biobactericida, biofungicida).

<sup>2</sup> Los abonos verdes son cultivos que se incorporan al suelo para mejorar el contenido de materia orgánica, con alto contenido de agua, azúcares, almidón y nutrimentos que requieren los cultivos, las raíces también incrementan el contenido de materia orgánica del suelo y ayudan a mejorar las propiedades físicas del mismo. Generalmente pertenecen a las familias de las leguminosas por la posibilidad que tienen estas de fijar nitrógeno atmosférico en asociación con bacterias del género *rhizobium*, así como otras especies de crecimiento rápido y buena producción de materia verde, como es el caso de algunas gramíneas, crucíferas, el cual tendrá que ser respaldado mediante paquete tecnológico de alguna institución de investigación o universidad con competencia en el tema.

<sup>3</sup> Para la adquisición e incorporación de mejoradores de suelo se requiere la presentación de un análisis de suelo que incluya interpretación con la dosis recomendada.

<sup>4</sup> Proyectos integrales para producción de abonos orgánicos que permitan mejorar la rentabilidad de los productores, preferentemente deberá destinarse al autoconsumo.

<sup>5</sup> Considera la construcción de terraplenes, infraestructura básica de apoyo, equipos e implementos especializados para la recolección y elaboración de abonos orgánicos, así como para la construcción de bodegas.

<sup>6</sup> El drenaje agrícola es el conjunto de obras que es necesario construir en una parcela cuando existen excesos de agua sobre su superficie o dentro del perfil del suelo, con el objeto de desalojar dichos excedentes en un tiempo adecuado.

- I. Los montos de incentivo señalados para los conceptos del componente deberán considerar un tope de hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.
- II. Para el concepto Proyectos integrales para la producción de abonos, compostas, lombricompostas y biofertilizantes, el porcentaje máximo de incentivo podrá ser de hasta el 75% de la inversión total del proyecto, cuando se trate de productores ubicados en localidades de muy alta marginación, conforme a la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Población(CONAPO).
- III. Las Instancias Ejecutoras podrán otorgar prorrogas para el cumplimiento de la aplicación de los incentivos en función de las peticiones justificadas.
- IV. En el caso del incentivo a Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos, compostas, lombricompostas y biofertilizantes, como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones fijas realizadas a partir del 1 de enero del año 2017, siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en este Componente.
- V. Para el caso de solicitudes de incentivo que rebasen los montos máximos de incentivo por proyecto, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de pertinencia de la Unidad

Técnica, podrán someterse a consideración del Comité Dictaminador, y en su caso, autorización de la Unidad Responsable, sin que se rebase el monto máximo por beneficiario final.

- VI. Para el caso del concepto Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en paquetes tecnológicos, los bioinsumos agrícolas deben contar con el Registro Sanitario expedido por la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

**Artículo 87.** Además de cumplir con los requisitos generales, también los requisitos específicos son:

- I. Documentos y cotizaciones que indiquen las especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio considerados en el proyecto, así como las inversiones, beneficios e impacto;
- II. Para el caso de Proyectos Integrales para la producción de abonos, compostas, lombricompostas y biofertilizantes, así como para el concepto de incentivo para Drenaje en terrenos agrícolas cuyo monto de incentivo solicitado sea mayor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme a lo establecido en el Anexo II Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión; excepto para el concepto para Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en paquetes tecnológicos y Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes;
- III. Para el concepto de Proyectos integrales para la producción de abonos compostas, lombricompostas y biofertilizantes, podrán utilizar hasta el 20% en infraestructura o equipamiento de postproducción;
- IV. Presentar ficha técnica de concepto solicitud conforme al Anexo XIV del Componente Mejoramiento Productivo del Suelo y Agua;
- V. Cotización expedida por el proveedor no mayor a 30 días de vigencia previo al ingreso de la solicitud para el concepto, para la Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos, y para Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes;
- VI. En caso de que los proyectos sean autorizados, los beneficiarios deberán presentar la factura con los requisitos legales aplicables para los conceptos de Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos y para Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes en un máximo de 10 días naturales;
- VII. Carta suscrita por la persona física, o en su caso por el representante legal de la persona moral, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto;
- VIII. Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante mediante transferencia electrónica, en caso de que el pago se realice al proveedor por cuenta y orden del beneficiario/a. este debe proporcionar carta de cesión de derechos previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso;
- IX. Recibo para la ministración de recursos que debe incluir:
  - A. Nombre del Beneficiario;
  - B. RFC
  - C. Monto del Incentivo
  - D. Nombre de la Institución Bancaria;
  - E. Número de cuenta;
  - F. CLABE interbancaria.
  - G. Firma del beneficiario

**Artículo 88.** Los Criterios técnicos de selección son:

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de incentivos;
- II. Para los conceptos 1.1 Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción con paquetes tecnológicos y para el concepto 1.2 Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes que no estén recibiendo incentivos en el presente ejercicio para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de incentivos, estímulos o subsidios conforme a los establecidos en las Reglas de Operación, y para el concepto 1.3 Proyectos integrales para la producción de abonos, compostas, lombricompostas y biofertilizantes y para el concepto 1.4 .Drenaje en terrenos agrícolas que hayan recibido incentivos en años anteriores;
- III. Evaluación bajo los siguientes parámetros:
  - A. Existencia de suficiencia presupuestaria;
  - B. Resultados conforme a la Cédula de calificación de las solicitudes del Componente Mejoramiento productivo de suelo y agua y Energía Renovable (Anexo XVIII);
  - C. Resolución del Comité Dictaminador;



- IV. Los estímulos para la adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos y para la Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes son por hectárea.

Para el concepto de Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos, para el cultivo de caña se apoyará únicamente aquella destinada para la producción de etanol.

**Artículo 89.** Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles;
- II. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que esta designe.
- III. Comité Técnico Dictaminador: Designado por la Unidad Responsable.
- IV. Delegaciones estatales con las responsabilidades y atribuciones que le designe la Unidad Responsable, a través de la mecánica operativa y oficios circulares.
- V. Ventanilla: las que designe la Unidad Responsable e instancias ejecutoras de acuerdo a lo establecido en estas reglas.
- VI. Unidad Técnica Operativa: las que designe la Unidad Responsable.
- VII. Instancia Dispersora: la que designe la Unidad Responsable.

**Artículo 90.** Anexos aplicables al componente.

Anexos I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura;

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión;

Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación;

Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo XIV. Ficha Técnica de Solicitud del Componente Mejoramiento productivo del suelo y agua;

Anexo XVIII. Cédula de calificación de los Componentes Mejoramiento Productivo del Suelo y Agua y Energías Renovables.

**Artículo 91.** Apertura y cierre de ventanillas. La apertura de ventanillas será el 23 de enero y cerrará el 28 de febrero de 2017.

La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica [www.gob.mx/sagarpa](http://www.gob.mx/sagarpa).

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes;

**Artículo 92.** Mecánica Operativa del incentivo

- I. Recepción de solicitudes.

La ventanilla recibe la solicitud de incentivo con los documentos requeridos, los revisa y coteja, en caso de estar completos y corresponder a los originales, entrega al solicitante un acuse de recibo emitido por el SURI con número de folio. El solicitante debe conservar el número de folio obtenido hasta la conclusión de su trámite.

Se revisa la documentación que acompaña a la solicitud, en caso que no se cumplan los requisitos aplicables, la ventanilla, le informa por una sola vez al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente o en la página electrónica de la Instancia Ejecutora, o mediante notificación específica, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la deficiencia en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación o publicación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido este plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

Una vez que las ventanillas cuenten con toda la información, se integra un expediente completo en físico y electrónico en formato PDF, el cual es remitido a la Instancia Ejecutora o Unidad Responsable quien, a su vez, las remite a la Unidad Técnica Operativa correspondiente para el análisis y emisión de predictámenes.

- II. Dictaminación de solicitudes.

La Instancia Ejecutora durante el proceso de evaluación de cada solicitud, aplica la Cédula de Calificación de las solicitudes de los Componentes Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua y Energías Renovables contenida en el Anexo XVIII de las Reglas de Operación vigentes. Una vez realizado este procedimiento, la Instancia Ejecutora correspondiente, remite a la Unidad Responsable la relación de solicitudes aprobadas y copia de cada una de las Cédulas de Calificación aplicadas, para someterlas a consideración del Comité Técnico Dictaminador.

La Unidad Responsable, recibe las solicitudes aprobadas y convoca al Comité Dictaminador a fin de someter a su consideración las solicitudes de incentivos aprobadas, una vez que este Comité Dictaminador emite dictamen de autorización; la Unidad Responsable elabora la resolución por escrito y en su caso, emite las cartas de autorización a los solicitantes. La Unidad Responsable publicará en la página correspondiente el listado de solicitudes autorizadas.

- III. Pago o Suscripción del Instrumento Jurídico.

Los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán definidas en el instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría o la Instancia Ejecutora.

Una vez autorizadas las solicitudes de incentivos, se notifica por escrito al beneficiario, y se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se presente previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

En el concepto 1.1 para la Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos y en el concepto 1.2 para Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes no se suscribirá un Instrumento Jurídico por lo se debe presentar factura con los requisitos legales aplicables con fecha del ejercicio fiscal vigente (entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2017); que ampare el monto del incentivo aprobado.

Para el concepto 1.3 de Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes, para el concepto 1.4 Drenaje en terrenos agrícolas se suscribirá un Instrumento Jurídico correspondiente, en dicho instrumento formalizará la entrega de los recursos conforme al calendario presupuestal autorizado, y se indicarán, entre otros, los conceptos de Incentivos, importes y calendario de ejecución que se convengan con el beneficiario, a efecto de que se ejecute el proyecto y la Delegación o la Instancia Ejecutora realice el seguimiento correspondiente.

- A. En caso de que el beneficiario no lleve a cabo la suscripción del Instrumento Jurídico dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se considerará por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito;
- B. En el supuesto anterior, la Unidad Responsable reasignará los recursos a las solicitudes que cuenten con dictamen positivo y que por falta de disponibilidad presupuestal no hubieran sido consideradas.

#### IV. Entrega de incentivos.

Una vez entregada la factura, en los conceptos para la Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción en los paquetes tecnológicos y para Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelos y abonos verdes, las Delegaciones enviarán esta información a la Unidad Responsable quien validará dicha información y procederá a la elaboración de los layout de pagos y su autorización, remitiéndolos a la Instancia Ejecutora para el pago correspondiente.

En el caso del concepto para Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes una vez suscrito el Instrumento Jurídico correspondiente, los incentivos autorizados se entregarán a los beneficiarios en los términos y condiciones convenidas.

El beneficiario, entregará a las Delegaciones o Instancias Ejecutoras la factura con los requisitos legales aplicables por el importe del incentivo; recabando tantas facturas como número de ministraciones de incentivos que realice, en función de los requerimientos del proyecto de inversión, sin que la suma de ministraciones de los incentivos rebase los importes pactados.

El beneficiario tendrá que entregar un recibo para la ministración de los recursos.

Una vez entregada la factura, las Delegaciones o Instancias Ejecutoras las remitirán a la Unidad Responsable quien validará dicha información y procederá a la elaboración de los layout de pagos, y su autorización, remitiéndolos a la Instancia Dispensadora para el pago correspondiente.

El solicitante que no demuestre mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento o el estado de cuenta productiva exclusiva vinculada al proyecto, donde se demuestre que cuenta con recursos para la inversión de su contraparte, se tendrá por no cumplido y para lo cual se levantará el acta administrativa correspondiente, anulándose dicha autorización.

En los cuatro conceptos de incentivo, en caso de que el pago se realice al proveedor el pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar carta de cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

#### V. Seguimiento y finiquito.

La Secretaría a través de su Unidad Responsable, de las Delegaciones, o de las Instancias Ejecutoras, son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos del Componente, así mismo deberán contar con evidencia fotográfica.

En el caso del concepto de incentivo para Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes, los beneficiarios realizarán las acciones y los trabajos contemplados en su proyecto conforme al calendario de ejecución contenido en el Instrumento Jurídico correspondiente, e informarán a la Delegación o Instancia Ejecutora a la terminación del mismo.

La Delegación o Instancia Ejecutora y los beneficiarios suscribirán las actas que correspondan de entrega-recepción de los recursos, de verificación de la ejecución y finiquito de las acciones convenidas.

#### VI. Reasignación de recursos.

Se considerarán recursos disponibles para reasignar a otros proyectos/beneficiarios a aquellos asignados a proyectos autorizados y/o con Instrumento Jurídico suscrito en los que se cuente con la cancelación o desistimiento documentado, por decisión del solicitante o cualquiera de las causales señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos en los que se presente debidamente documentada alguna disminución de precios o costos de los conceptos a pagar con los incentivos aprobados.

#### VII. De la interpretación de la mecánica de operación.

La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles como Unidad Responsable, será la instancia que podrá resolver sobre las situaciones no previstas, dudas o interpretación de la mecánica de operación.

## Sección II

**Del Incentivo Sistemas de Riego Tecnificado**

**Artículo 93.** Objetivo Específico. Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento del agua asociado a la agricultura, a partir de incentivos para la adopción de sistemas de riego tecnificado.

**Artículo 94.** Población Objetivo: Son las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas y personas morales legalmente constituidas (con igual o mayor a 5 integrantes), con agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar.

**Artículo 95.** Los conceptos de Incentivo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTOS MÁXIMOS
I. Sistemas de riego por multicompuertas.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Persona física: hasta 75 hectáreas Persona moral: hasta 200 hectáreas
II. Sistemas de Riego por aspersión <sup>1</sup> , por micro aspersión y goteo.	Hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Persona física: 44 hectáreas Persona moral: hasta 117 hectáreas

<sup>1</sup> Pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero (indicativa y no limitativa).

- I. El monto del incentivo no rebasará el 50% del costo total del proyecto;
- II. El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto de acuerdo a lo autorizado. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal;
- III. Los montos máximos de incentivo dependerán del tipo de beneficiario según su figura jurídica:
  - A. Personas físicas hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
  - B. Personas morales hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), conformada mínimo por 5 personas físicas.

**Artículo 96.** Los requisitos específicos son:

- I. Cotización vigente del año 2017 emitida por una empresa de tecnificación de riego se entiende por cotización vigente aquella que cuenta con no más de tres meses de expedida o en su caso la vigencia esté contenida en la misma cotización;
- II. Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;
- III. Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión el volumen de agua a utilizar en el proyecto, pudiendo ser:
  - A. Título de concesión o resolución título;
  - B. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento);
  - C. Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión;
  - D. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario;
  - E. Constancia de autorización electrónica.
- IV. Guión Específico para la Elaboración de Proyectos de Inversión de Sistemas de Riego Tecnificado (Anexo XIX) con un monto máximo de apoyo federal de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) o Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II);
- V. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra.

**Artículo 97.** Los criterios de selección están determinados por:

- I. No haber recibido incentivos en los dos años anteriores para la tecnificación del riego como persona física o moral, en cualquiera de los programas que opera la Secretaría;
- II. Los incentivos que se otorgarán y que son referenciados en los conceptos señalados en el Artículo 95, serán para adquirir e instalar equipos nuevos, no usados;
- III. Cumplir con las obligaciones fiscales y con la Declaratoria en Materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos del artículo 7, fracción I, inciso g);
- IV. Evaluación bajo los siguientes parámetros:

- A. Existencia de suficiencia presupuestaria;
- B. Resultados conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XI);
- C. Resolución del Comité Técnico Dictaminador.

**Artículo 98.** Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles;
- II. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- III. Comité Técnico Dictaminador: Designado por la Unidad Responsable y/o por la Instancia Ejecutora;
- IV. Delegaciones Estatales: Con las responsabilidades y atribuciones que le designe la Unidad Responsable, a través de la Mecánica Operativa y oficios circulares.
- V. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.
- VI. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable

**Artículo 99.** Anexos aplicables al componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social sólo en caso de estar en los supuestos del artículo 7, fracción I inciso g) de las presentes reglas.

Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo XIX. Guión Específico para la Elaboración de Proyectos de Inversión de Sistemas de Riego Tecnificado. Aplica para Proyectos con un monto máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo federal.

**Artículo 100.** La apertura y cierre de ventanillas. La apertura de ventanillas será el 23 de enero y cerrará el 18 de marzo de 2017.

La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica [www.gob.mx/sagarpa](http://www.gob.mx/sagarpa).

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 101.** Mecánica Operativa del incentivo.

La ventanilla designada por la Instancia Ejecutora recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro en el SURI, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, la Instancia Ejecutora en el carácter de Ventanilla debe informar al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

II. Revisión, análisis y dictamen.

La Delegación envía a la Unidad Responsable los expedientes completos y se turnan a la Unidad Técnica Operativa, para la revisión de los requisitos generales y específicos del solicitante, haciendo un análisis del proyecto presentado y los conceptos de apoyo requeridos, generando un predictamen, el cual remite a la Unidad Responsable para que esta a su vez someta a consideración del Comité Técnico Dictaminador para su autorización.

Se publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, la cual podrá consultar el solicitante.

III. Resolución y notificación.

La Unidad Responsable o en su caso, las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de generar la Resolución a la solicitud y la entregarán al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, o sus representaciones Estatales o Regionales.

IV. Suscripción del instrumento jurídico.

Los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, son definidas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría, por conducto de las Delegaciones, o por la Instancia Ejecutora.

V. Entrega del incentivo.

Se realiza la entrega del incentivo al beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, siendo éstos:

1. Resolución con firma de aceptación
2. El instrumento jurídico debidamente firmado
3. Recibo simple de los recursos federales
4. Comprobante de la aportación del beneficiario
5. CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositará el incentivo
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales

En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

#### VI. Seguimiento operativo.

La Secretaría a través de su Unidad Responsable, de las Delegaciones, o de las Instancias Ejecutoras, son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos del Componente.

#### VII. Verificación.

Esta etapa estará a cargo de las Delegaciones de la SAGARPA o en su caso, de las Instancias Ejecutoras y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- A. La existencia de los solicitantes y que subsiste el interés del solicitante para ejecutar el proyecto.
- B. La existencia de la propiedad.
- C. Las condiciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

Asimismo, en su caso, se realizará la verificación física del avance y conclusión de obra.

#### VIII. Finiquito.

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se debe suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico, entre el beneficiario y la Delegación de la SAGARPA, o la Instancia Ejecutora.

El beneficiario presenta los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable. La Unidad Responsable reconoce el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

### Capítulo V

#### Del Componente PROAGRO Productivo

**Artículo 102.** Objetivo Específico. Dar liquidez a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) para invertir en actividades productivas.

**Artículo 103.** Población Objetivo Específica. Predios inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo, beneficiados por este Componente en alguno de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores (Otoño - Invierno o Primavera - Verano, respectivamente), que se encuentren en explotación agrícola y para los que se cumpla con la normatividad aplicable.

**Artículo 104.** Incentivos y montos máximos. Los incentivos de este componente serán por UERA, conformada por la superficie de los predios agrícolas objeto de dicho incentivo que posee un productor, considerando los siguientes estratos:

Estrato de la UERA	Régimen hídrico	
	De temporal	De riego
Autoconsumo	Hasta 5 hectáreas.	Hasta 0.2 hectáreas.
Transición	Mayor de 5 y menor a 20 hectáreas.	Mayor de 0.2 y Hasta 5 hectáreas.
Comercial	Mayor o igual a 20 hectáreas.	Mayor a 5 hectáreas.

El monto máximo de incentivo por UERA, por ciclo agrícola, será el correspondiente a 80 hectáreas por productor, ya sea como persona física y/o como integrante de una persona moral, conforme a las cuotas por hectárea siguientes:

Estrato		Cuota por hectárea
Auto-consumo	Productores con UERA de hasta 3 hectáreas de temporal	\$ 1,500.00
	Resto del estrato de autoconsumo	\$ 1,300.00
Transición		\$ 750.00
Comercial	Productores con UERA de 20 hectáreas hasta 50 hectáreas de temporal y aquéllas de más de 5 hectáreas hasta 12.5 hectáreas de riego	\$ 450.00

Resto del estrato comercial	\$ 180.00
-----------------------------	-----------

Las cuotas del cuadro anterior no aplican para predios que registren como prioritario algún cultivo forrajero; a los cuales se les incentivará con hasta 90 pesos por hectárea (hasta 80 hectáreas) independientemente del estrato al que correspondan, considerando los cultivos registrados en el último ciclo homólogo anterior pagado (Otoño Invierno o Primavera Verano, correspondiente).

El cálculo de los incentivos se realizará por hectárea o fracción de la superficie elegible del predio, considerando el estrato de menor cuota de la UERA a la que haya pertenecido dicho predio durante los ciclos agrícolas de operación del Componente.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la Unidad Responsable podrá destinar recursos para:

- A. Reincorporar predios inscritos en el Directorio del PROAGRO Productivo que actualmente no son población objetivo;
- B. Reincorporar predios registrados en el Directorio del entonces PROCAMPO, que no cumplieron en su momento con alguno de los requisitos normativos y que en el ejercicio fiscal vigente cumplan con dichos requisitos;
- C. Incorporar predios que no han estado inscritos en el Directorio del PROAGRO Productivo ni del entonces PROCAMPO, dando prioridad a los del estrato de autoconsumo que cultiven granos básicos u oleaginosas;
- D. Para las actividades asociadas para la incorporación y reincorporación de predios, se podrá destinar hasta el 1.0 por ciento del presupuesto asignado al componente;
- E. Pagar pasivos derivados de solicitudes de incentivos realizadas por las instancias ejecutoras en los ciclos agrícolas del ejercicio fiscal inmediato anterior, no atendidas por falta de disponibilidad presupuestal;
- F. Establecer un esquema de capacitación y asistencia técnica dirigido principalmente a productores de autoconsumo beneficiarios del Componente, para facilitarles la adopción de innovaciones tecnológicas, mejorar sus prácticas agrícolas e incrementar sus rendimientos, destinando hasta el 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente.

Además para la entrega del incentivo se considerará lo siguiente:

- I. Las UERA de temporal cuya superficie sea menor a una hectárea, recibirán por redondeo el incentivo equivalente a una hectárea, con excepción de aquellas conformadas por predios a los que se les realice algún tipo de fraccionamiento y las que deriven de otras UERA;
- II. Que los predios agrícolas beneficiados con el Componente PROAGRO Productivo sean sembrados al menos con la superficie incentivada durante el ciclo agrícola correspondiente;
- III. En caso de condiciones climáticas adversas o de desastre natural que impidan la siembra en superficies elegibles, podrá otorgarse el incentivo siempre y cuando la Delegación correspondiente realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable con el dictamen técnico de la autoridad competente que avale tales condiciones en las áreas afectadas. Lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestal;
- IV. Que las personas morales registren la superficie elegible de cada uno de sus integrantes;
- V. Que de los productores beneficiarios como resultado de los predios incentivados por el componente, al menos el 18% sean mujeres, así como al menos el 90% sean productores de menos de 20 ha.

**Artículo 105.** Criterios de elegibilidad. El predio podrá recibir el incentivo cuando:

- I. El expediente del predio esté integrado y resguardado por el CADER, conforme se detalla en el Anexo VI Documentos y/o Información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo, el cual debe actualizarse por el productor, cuando tenga algún cambio respecto del último registro;
- II. Se haya acreditado la vinculación del incentivo del último ciclo agrícola homólogo anterior pagado (Otoño Invierno o Primavera Verano, respectivamente), conforme a lo establecido en la mecánica operativa de este Componente;
- III. En su caso, se actualice en el sistema informático específico para la operación del Componente (sistema informático del Componente), el cultivo sembrado.

**Artículo 106.** Instancias que participan en el Componente. Las instancias involucradas en la operación del componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Operación y Explotación de Padrones (DGOEP);
- II. Instancia Ejecutora: Delegaciones;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, y/o aquella que la Unidad Responsable designe;
- IV. Unidad Técnica Auxiliar: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o las que la Unidad Responsable designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación: Unidad Responsable y/o las que ésta designe;

**Artículo 107.** Los Anexos que aplican al Componente son:

- Anexo VI. Documentos y/o Información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo;
- Anexo VII. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo;

Anexo VIII. Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo, en los conceptos referidos en el Anexo VII;

Anexo IX. Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo;

Anexo X. Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola;

Anexo XIII. Diagrama de Flujo del Componente PROAGRO Productivo.

**Artículo 108.** Apertura y cierre de ventanillas:

- I. En el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2016/2017, se podrán abrir a partir de enero y permanecer abiertas hasta agosto de 2017;
- II. En el ciclo agrícola Primavera-Verano 2017 se podrán abrir a partir de febrero y permanecer abiertas hasta octubre de 2017;
- III. En el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2017/2018 se podrán abrir a partir de octubre de 2017 y permanecer abiertas hasta agosto de 2018.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

**Artículo 109.** Mecánica Operativa del incentivo:

- I. La Unidad Responsable publicará el Procedimiento General Operativo del componente y demás disposiciones específicas para su implementación, en donde se establecerán las obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes en la operación del componente;
- II. Al predio se le podrá otorgar el incentivo de manera automática, sujeto a disponibilidad presupuestal, si se cumple con lo siguiente:
  - A. Que haya recibido el incentivo en el ciclo agrícola homólogo anterior;
  - B. Que su expediente esté actualizado;
  - C. Que sus datos estén actualizados en el sistema informático del Componente;
  - D. Que haya acreditado la vinculación del incentivo otorgado en el ciclo agrícola homólogo anterior pagado.
- III. El productor de los predios sujetos del incentivo debe acudir al CADER correspondiente:
  - A. En su caso, actualizar el expediente del predio y/o los datos en el sistema informático del Componente;
  - B. Acreditar la vinculación del incentivo utilizado en actividades productivas;
  - C. Atender asuntos que le solicite la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora.

En su caso, el productor proporciona al CADER la información necesaria conforme al Anexo VI. Documentos y/o Información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo de estas Reglas de Operación, para la actualización de datos.

El CADER entrega al productor un comprobante en el que se le notificará sobre la procedencia de la actualización de datos (Anexo VIII. Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo); de lo contrario, le avisará sobre los documentos faltantes mediante el Anexo IX. Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.

- IV. El productor debe acreditar el uso del incentivo (acreditación de la vinculación del incentivo) al 100 por ciento durante el periodo de vigencia de la ventanilla del ciclo agrícola en curso, salvo aquellos productores que reciban dicho incentivo después de los 15 días hábiles previos al cierre de las ventanillas referidas, quienes podrán realizarla 15 días hábiles posteriores a su pago.

Los conceptos de vinculación del incentivo se detallan en el cuadro siguiente:

No	Conceptos
1	Capacitación y asistencia técnica agrícola
2	Fertilizantes
3	Semillas mejorada
4	Productos de control fitosanitario
5	Mano de obra
6	Yunta, maquinaria, equipo e implementos agrícolas
7	Almacenamiento y comercialización
8	Garantías para el acceso al crédito

9	Pago de servicios y adquisición de combustibles
---	---

Para cada concepto referido en el cuadro anterior, se definen subconceptos en el anexo VII. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.

Asimismo, el productor debe realizar la acreditación del incentivo, con alguno o más documentos del cuadro siguiente, según el estrato al que corresponda:

Estrato	Documento para acreditación
Autoconsumo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura</li> <li>- Ticket</li> <li>- Carta bajo protesta de decir verdad (anexo X. Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola)</li> <li>- Contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo</li> <li>- Lista de raya</li> <li>- Pagaré de crédito</li> <li>- Nota de venta</li> <li>- Recibo de pago (agua, electricidad)</li> </ul>
Transición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura</li> <li>- Ticket</li> <li>- Contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo.</li> <li>- Lista de raya</li> <li>- Pagaré de crédito*</li> <li>- Nota de venta</li> <li>- Recibo de pago (agua, electricidad)</li> </ul>
Comerciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura</li> <li>- Ticket</li> <li>- Contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo</li> <li>- Lista de raya</li> <li>- Pagaré de crédito*</li> <li>- Nota de venta</li> <li>- Recibo de pago (agua, electricidad)</li> </ul>

\*Aplica para productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo como garantía líquida.

Si el productor no realiza la acreditación, se le suspenderá el incentivo para ciclos agrícolas homólogos subsecuentes.

La reactivación de la entrega del incentivo para ciclos agrícolas homólogos subsecuentes se sujetará a la acreditación del mismo o al reintegro de los recursos en su totalidad, y a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo que establezca la Unidad Responsable.

El productor puede realizar la actualización de datos y la acreditación de la vinculación del incentivo al mismo tiempo. En su caso, dicha acreditación puede realizarse anticipadamente a la entrega del incentivo.

Se podrá exentar de la acreditación de la vinculación del incentivo, a aquellos predios afectados por condiciones climatológicas adversas o de desastre natural, siempre y cuando la Delegación correspondiente realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable y la acompañe del dictamen técnico de la autoridad competente que avale la presencia de tales condiciones en las áreas afectadas.

Si fallece el productor del predio que recibió incentivo, la acreditación la podrá realizar cualquier interesado en que el predio continúe en la Población Objetivo del Componente.

El diagrama de flujo del Componente PROAGRO Productivo se especifica en el Anexo XIII. Diagrama de Flujo del Componente PROAGRO Productivo.

## Capítulo VI



**Del Componente de Energías Renovables**

**Artículo 110.** Objetivo Específico. Fomentar la utilización de energías renovables que contribuyan a mitigar el impacto al medio ambiente, promover la sustentabilidad e incrementar la rentabilidad.

**Artículo 111.** Población Objetivo Específica. Unidades Económicas Rurales Agrícolas, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, preferentemente en zonas con potencial energético conforme al Inventario Nacional de Energías Renovables, elaborado por la Secretaría de Energía.

**Artículo 112.** Los conceptos y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS
1. Sistemas de aprovechamiento de la biomasa a partir del establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, persona física hasta un máximo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Persona moral hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio.  Lo anterior sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea de caña para producción de etanol, \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para sorgo dulce e higuera por hectárea, y \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) para <i>Jatropha curcas</i> por hectárea.  Se dará prioridad en los estados de Campeche, Morelos, Oaxaca, Veracruz y Yucatán.
2. Sistemas térmicos solares	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas morales.  Se dará prioridad en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Edo. México, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas.
3. Sistemas fotovoltaicos interconectados	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas morales.  Se dará prioridad en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Edo. México, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas.
4. Sistemas fotovoltaicos autónomos	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas.  Se dará prioridad en los estados Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
5. Otros proyectos de energías renovables (fotovoltaico, biomasa, gasificación, eólica, geotérmica y/o minihidráulica).	Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto para personas morales. Los montos de incentivo señalados deberán considerar un tope de hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final. Se emitirá convocatoria a nivel nacional.

En el concepto Sistemas fotovoltaicos autónomos el porcentaje máximo del incentivo podrá ser hasta del 75 por ciento de la inversión total del proyecto, cuando se trate de productores ubicados en localidades de muy alta marginación, conforme a la clasificación realizada por Consejo Nacional de Población (CONAPO), y en los municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de la aplicación de los incentivos en función de las peticiones justificadas.

Como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones líquidas y/o fijas, realizadas a partir del 1° de enero de 2017, siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en este Componente.

Para el caso de solicitudes que rebasen los montos máximos de incentivo por proyecto, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de pertinencia de la Instancia Ejecutora o Unidad Técnica Operativa (UTO), podrán someterse a consideración del Comité Técnico Dictaminador, y en su caso, autorización de la Unidad Responsable, sin que se rebase el monto máximo por beneficiario final.

**Artículo 113.** Los requisitos específicos de los beneficiarios son:

- I. Presentar ficha técnica de acuerdo al concepto de incentivo solicitado, excepto para los conceptos de Sistemas de aprovechamiento de la biomasa a partir del establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos y Otros proyectos de energías renovables (Anexos XV Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Autónomos, XVI Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Interconectados a la Red y XVII Ficha técnica descriptiva: Sistemas Térmicos Solares según corresponda);
- II. Para los conceptos Sistemas térmicos solares, Sistemas fotovoltaicos interconectados, Sistemas fotovoltaicos autónomos, se deberá presentar al menos 3 cotizaciones de empresas que estén certificadas o en proceso de certificación ante la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), expedida en un plazo no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud. En caso de dictaminarse positiva la solicitud, el otorgamiento de incentivo se determinará con base en la cotización de menor monto que cumpla con las especificaciones técnicas, sin que exista obligación por parte del productor para contratar a la empresa que efectuó la cotización de menor monto;
- III. Para el caso del concepto Otros proyectos de energías renovables, y demás conceptos en que el monto del incentivo solicitado sea mayor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión;
- IV. Carta suscrita por la persona física, o en su caso el representante legal de la persona moral, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto, en la que se especifique el concepto de incentivo solicitado, nombre del proyecto, inversión total, monto de apoyo solicitado, monto que aportará el solicitante, y en su caso monto de crédito u otras aportaciones;
- V. Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico que haya sido validado por alguna institución de investigación o universidad con competencia en el tema;
- VI. Para el caso de sistemas fotovoltaicos autónomos para bombeo de aguas nacionales, título de concesión vigente emitido por la CONAGUA, o copia del documento que señale que la concesión ha sido otorgada;
- VII. Para el caso del concepto de incentivo Otros proyectos de energías renovables, en proyectos mayores a 0.5 MW se deberá contar con permiso de generación, asimismo en proyectos mayores a 3.0 MW se deberá presentar adicionalmente manifestación de impacto ambiental.

**Artículo 114.** Los Criterios técnicos de selección son:

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en las Reglas de Operación;
- II. No haber recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de incentivos, estímulos o subsidios conforme a los establecidos en las Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- III. Evaluación bajo los siguientes parámetros:
  - a. Existencia de suficiencia presupuestaria;
  - b. Resultados conforme a la Cédula de calificación de solicitudes de los componentes de mejoramiento productivo de suelo y agua y energías renovables. (Anexo XVIII);
  - c. Resolución del Comité Técnico Dictaminador.

**Artículo 115.** Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles;
- II. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Unidad Técnica Operativa: La que designe la Unidad Responsable;
- V. Comité Técnico Dictaminador. Designado por la Unidad Responsable;
- VI. Delegaciones de la Secretaría: Con las responsabilidades y atribuciones que le designe la Unidad Responsable, a través de la Mecánica Operativa y/u oficios circulares;
- VII. Ventanillas: Las que designe la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras.

**Artículo 116.** Anexos aplicables al componente.

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo XVIII. Cédula de calificación de las solicitudes de los Componentes Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua y Energías Renovables.

Anexo XV. Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Autónomos.

Anexo XVI. Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Interconectados a la Red.

Anexo XVII. Ficha técnica descriptiva: Sistemas Térmicos Solares.

**Artículo 117.** Apertura y cierre de ventanillas. La apertura y cierre de ventanillas será a partir del 23 de enero al 28 de febrero de 2017.

En caso de contar con suficiencia presupuestal se podrán reaperturar las ventanillas.

La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>.

**Artículo 118.** Mecánica Operativa del incentivo:

I. Convocatoria.

Previa comunicación de la Unidad Responsable, las Instancias Ejecutoras publicarán la convocatoria en sus páginas electrónicas y en sus oficinas, en la que se indicarán la ubicación de las ventanillas, fecha de apertura y cierre de las mismas, horario de atención, así como la información sobre el objetivo del Componente, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, conceptos y montos de apoyo y criterios técnicos de selección.

II. Registro.

La ventanilla recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio SURI de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, el representante de la ventanilla debe informar por única vez al solicitante ya sea por escrito, listado en ventanilla, página electrónica o correo electrónico; identificando el trámite por su número de folio SURI, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

III. Revisión, análisis y dictamen.

Las Instancias Ejecutoras o la Unidad Técnica Operativa llevarán a cabo el proceso de revisión, análisis, evaluación y pre dictamen de las solicitudes, y aplicarán la Cédula de calificación de las solicitudes de los Componentes Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua y Energías Renovables (Anexo XVIII); una vez realizado este procedimiento, se enviará a la Unidad Responsable la relación de solicitudes pre dictaminadas positivas y una copia de cada uno de los dictámenes emitidos, acompañado de la copia de la cédula de calificación firmados por un representante de la Instancia Ejecutora o la Unidad Técnica Operativa.

Para el caso de aquellos proyectos que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, la Instancia Ejecutora o Unidad Técnica Operativa adicionalmente deberá llevar a cabo un análisis a fin de determinar la pertinencia de apoyar su ejecución.

La Unidad Responsable someterá a consideración del Comité Técnico Dictaminador las solicitudes recibidas con pre dictamen positivo, a fin de que emita el dictamen definitivo. La Unidad Responsable comunicará a las Instancias Ejecutoras la resolución del Comité Técnico Dictaminador.

Se publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, la cual podrá consultar el solicitante.

IV. Resolución y notificación.

Las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de notificar al solicitante por escrito la resolución del Comité Técnico Dictaminador, en los casos que resulten con dictamen positivo, se emitirá la autorización del incentivo correspondiente, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, o sus representaciones Estatales o Regionales.

V. Suscripción del instrumento jurídico.

Los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán definidas en el instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría o la Instancia Ejecutora.

Una vez notificada la resolución positiva a los beneficiarios, se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se presenten a suscribir el instrumento jurídico correspondiente; el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Si el beneficiario no lleva a cabo la suscripción del instrumento jurídico correspondiente dentro del plazo establecido, se tendrá por desistido el incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito del solicitante; en el

supuesto anterior la Instancia Ejecutora reasignará los recursos a las solicitudes que por falta de disponibilidad presupuestal no hubieran sido consideradas.

#### VI. Entrega del incentivo.

Se realiza la entrega del incentivo al beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

El beneficiario entregará a las Instancias Ejecutoras el recibo por el importe del incentivo; recabando tantos recibos como número de ministraciones de incentivos se realicen, en función de los requerimientos del proyecto de inversión, sin que las sumas de ministraciones de los incentivos rebasen los importes pactados. El recibo que el beneficiario tendrá que entregar para la ministración de recursos debe incluir:

- a) Nombre del beneficiario;
- b) Nombre de la institución bancaria;
- c) Número de cuenta;
- d) CLABE.

En caso de que el pago se realice al proveedor por cuenta y orden del beneficiario, éste deberá comunicarlo por escrito y con el recibo firmado.

El solicitante que no demuestre mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto al haber sido notificado del dictamen positivo, se tendrá por no cumplido y para lo cual se levantará el acta administrativa correspondiente, anulándose el dictamen positivo y consecuentemente se cancelará dicha autorización.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales los presentarán a través de su representante legal.

#### VII. Seguimiento operativo.

La Secretaría a través de su Unidad Responsable, de las Delegaciones, o de las Instancias Ejecutoras, son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos del Componente.

#### VIII. Verificación.

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable o en su caso, de las Instancias Ejecutoras pudiendo para ello auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, o sus representaciones Estatales o Regionales y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) La existencia de los solicitantes
- b) La existencia de la propiedad
- c) Las condiciones necesarias para la ejecución del Proyecto

Asimismo, en su caso, se realizará la verificación física del avance y conclusión de obra. Las Instancias Ejecutoras deberán recabar la evidencia fotográfica de la ejecución de las acciones objeto del proyecto.

#### VIII. Finiquito.

El beneficiario presentará los comprobantes fiscales, que cumplan con la normatividad aplicable, de los bienes y/o servicios adquiridos correspondientes a la ejecución del proyecto. La Unidad Responsable reconoce el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría o la Instancia Ejecutora, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, las partes deben suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

## TÍTULO IV

### Disposiciones Complementarias

#### Capítulo I

#### De los Derechos, obligaciones y exclusiones

**Artículo 119.** Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
  - A. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, delegaciones, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto de los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de incentivos de los programas contenidos en estas Reglas de Operación;

- B. Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
- C. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 125 de las presentes Reglas de Operación;
- D. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- E. Los derechos establecidos específicamente en Componente de las presentes Reglas de Operación;
- F. Tratándose de persona física, nombre en su solicitud a un sustituto (el cual deberá de ser otra persona física), para que en caso de fallecimiento, y según el incentivo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, pago de incentivos o de los beneficios de la cobertura, ésta pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo (el sustituto) el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación; dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- A. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- B. Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- C. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del incentivo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- D. Solicitar autorización previa por escrito de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- E. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- F. Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada componente de las presentes Reglas de Operación;
- G. Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de incentivos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado. En caso de pago al proveedor, el productor deberá proporcionar carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado;
- H. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el incentivo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;
- I. Suscribir los documentos jurídicos (Convenio de concertación y/o Finiquito) que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- J. Manifiestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- K. En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón, de acuerdo a lo establecido en los componentes; l) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales); y m) Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes;
- L. Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario dispondrá de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su Proyecto y conforme se acordó en el Convenio de Concertación. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

Para el PROAGRO Productivo no aplicará el inciso f de la Fracción I, así como los incisos d, e, f, g, h, i, j, k y l de la Fracción II, sólo aplicarán las establecidas en los artículos correspondientes al Componente.

**Artículo 120.** No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los componentes;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los componentes;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. No se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Componentes de estas Reglas de Operación; salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los componentes;
- VII. Edificación de uso habitacional;
- VIII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- IX. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el OCIMA, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los propios programas o componentes;
- X. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;
- XI. Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora de cada Componente, detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir incentivos o subsidios de los componentes con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe;
- XII. Aquellos conceptos que se apoyen específicamente en otros Componentes o Incentivos;
- XIII. Solicitantes con Procedimientos administrativos iniciados por la Unidad Responsable o Instancias Ejecutoras;
- XIV. Desarrollo de proyectos en zonas deforestadas para uso agrícola;
- XV. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente; y
- XVI. No se otorgarán incentivos de este programa a beneficiarios de los programas que opera ASERCA que hayan incumplido en sus obligaciones y/o que se encuentren en procesos de auditorías 2016 o anteriores no solventadas.

Asimismo, el límite de superficie de incentivo por productor agrícola será el de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, y 2,500 hectáreas de riego o su equivalente por persona moral, excepción para el componente de PROAGRO Productivo cuyo máximo de apoyo es de 80 hectáreas independientemente de su régimen hídrico.

Las fracciones V, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de este artículo no aplican para el componente PROAGRO Productivo.

#### **Causas de incumplimiento y efectos legales**

**Artículo 121.** Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las siguientes:

- i. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que en su caso, se estipulen en los convenios de concertación;
- ii. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados;
- iii. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;
- iv. Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de la Secretaría;
- v. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- vi. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- vii. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;
- viii. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

- ix. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

En cumplimiento a la Legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios del PROAGRO Productivo, aplicará lo establecido en el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura.

## Capítulo II

### Prohibiciones y excusa de los servidores públicos

**Artículo 122.** Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las Instancias participantes, de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados del Programa contemplado en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 123.** Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del "Modelo de Excusa para los Servidores Públicos", identificado como Anexo XX del presente Acuerdo, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Para los casos particulares en los que no exista certidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

## Capítulo III

### Proyectos Estratégicos

**Artículo 124.** En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán llevarse a cabo Proyectos Estratégicos mismos que se registrarán conforme al apartado correspondiente del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

## Capítulo IV

### Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

**Artículo 125.** Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencionoic@sagarpa.gob.mx](mailto:atencionoic@sagarpa.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

## Capítulo V

### Solicitudes de Información

**Artículo 126.** La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico [infomex@ifai.org.mx](mailto:infomex@ifai.org.mx), o al teléfono: 01 800 TELIFAI (835 4324).

## Transitorios

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2017.

**SEGUNDO.-** Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto







Incentivo del Sistema Producto Agrícolas Nacionales	<p><b>2. Servicios Empresariales.</b> Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, entre otros, dirigidos a fortalecer la cadena productiva.</p>							
	<p><b>3. Profesionalización y Comunicación.</b> Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.</p>							
	<p><b>4. Gastos Inherentes a la Operación.</b> Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto Agrícola Nacional, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.</p>							
Incentivo de los Estímulos a la Producción	<p>Incentivos para incrementar la productividad mediante la adquisición de Paquetes Tecnológicos Validados por quien designe la Unidad Responsable, excepto maíz, frijol y café.</p>							
	<p>Incentivo para la reconversión de cultivos mediante la adquisición de Paquetes Tecnológicos, preferentemente frutales y cultivos estratégicos perennes, definidos por la Unidad Responsable.</p>							

4.2.- Componente: Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola								
Incentivo solicitado	Concepto de apoyo solicitado	Descripción del Apoyo Solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Otras	Inversión Total
Incentivo Impulso a los Sectores Estratégicos Agrícolas, Desarrollo de Regiones con Base en su Potencial	Proyectos regionales agrícolas y desarrollo de regiones con base en su potencial							
Incentivo Agroclúster	Agroclúster							

4.3.- Componente: Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola								
Incentivo solicitado	Concepto de apoyo solicitado	Descripción del Apoyo Solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Otras	Inversión Total
	Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola							

Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	Proyectos para la innovación, transferencia de tecnología, modelos organizacionales o comerciales en áreas con potencial productivo; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.							
	Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.							
	Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.							
Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo	Motocultores certificados por el OCIMA							
	Motoaspersoras portátiles							
	Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza.							
	Tractores de hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA							

4.4.- Componente: Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua								
Incentivo solicitado	Concepto de apoyo solicitado	Descripción del Apoyo Solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Otras	Inversión Total
Recuperación de Suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad.	Adquisición de bioinsumos agrícolas para la optimización de costos de producción paquetes tecnológicos (1)							
	Adquisición, Establecimiento e incorporación de mejoradores del suelo y abonos verdes (2 y 3)							
	Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos para autoconsumo: compostas, lombricompostas y biofertilizantes. (4 y 5)							
	Drenaje en terrenos agrícolas							
Sistemas de Riego Tecnificado	Sistemas de riego por multicompuertas.							
	Sistemas de Riego por aspersión <sup>1</sup> , por micro aspersión y goteo.							

<sup>1</sup> Los bioinsumos incluyen biofertilizantes, bioplaguicidas (bioinsecticidas, bionematicida, biorepelente, biobactericida, biofungicida)

<sup>2</sup> Los abonos verdes son cultivos que se incorporan al suelo para mejorar el contenido de materia orgánica, con alto contenido de agua, azúcares, almidón y nutrimentos que requieren los cultivos, las raíces también incrementan el contenido de materia orgánica del suelo y ayudan a mejorar las propiedades físicas del mismo. Generalmente pertenecen a las familias de las leguminosas por la posibilidad que tienen éstas de fijar nitrógeno atmosférico en asociación con bacterias del género rhizobium, así como otras especies de crecimiento rápido y buena producción de materia verde, como es el caso de algunas gramíneas, crucíferas, el cual tendrá que ser respaldado mediante paquete tecnológico de alguna institución de investigación o universidad con competencia en el tema.

<sup>3</sup> Para la adquisición e incorporación de mejoradores de suelo se requiere la presentación de un análisis de suelo que incluya interpretación con la dosis recomendada.

<sup>4</sup> Proyectos integrales para producción de abonos orgánicos que permitan mejorar la rentabilidad de los productores, preferentemente deberá destinarse al autoconsumo.

<sup>5</sup> Considera la construcción de terraplenes, infraestructura básica de apoyo, equipos e implementos especializados para la recolección y elaboración de abonos orgánicos, así como para la construcción de bodegas.

1 Pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero (indicativa y no limitativa);

4.5.- Componente: Aprovechamiento Sustentable de Energías Renovables								
Incentivo solicitado	Concepto de apoyo solicitado	Descripción del Apoyo Solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Otras	Inversión Total
Aprovechamiento Sustentable de Energías Renovables	Sistemas de aprovechamiento de la biomasa a partir del establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos.							
	Sistemas térmicos solares							
	Sistemas fotovoltaicos interconectados							
	Sistemas fotovoltaicos autónomos							
	Otros proyectos de energías renovables (fotovoltaico, biomasa, gasificación, eólica, geotérmica y/o minihidráulica).							

**4.6. Datos complementarios para componentes y conceptos de apoyo que no requieren proyecto: (se deberá establecer el número que le corresponde a este subtítulo dependiendo del Número de Componentes que corresponda).**

Conceptos:	Datos técnicos mínimos necesarios			

--	--	--	--	--

Notas:

**5. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SOLICITANTE**

ESCOLARIDAD	Primaria	Secundaria	Preparatoria o carrera técnica	
Años concluidos				
<b>AGRICULTURA</b>				
Principales tres cultivos que produce	Superficie destinada el año pasado (has)	Invernadero (m2)	Rendimiento promedio (ton/ha)	
<b>GANADERÍA</b>				
Principales tres especies con las que cuenta	Número de cabezas el año pasado	Cantidad producida el año pasado (indicar producto y unidad de medida)	Producción autoconsum (%)	
<b>ACUACULTURA</b>				
Principales tres especies producidas	Superficie destinada el año pasado (m2)	Rendimiento promedio por m2		
<b>PESCA</b>				
Principales tres especies capturadas	Ribereña (Indicar cantidad)	De altamar (Indicar cantidad)	Eslora total de la embarcación	C ai
<b>PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PRIMARIOS</b>				
Principales tres productos procesados	Cantidad producida el año pasado			
<b>INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>				
Principal equipo, maquinaria e instalaciones con que cuenta	Cantidad	Año de adquisición		

--	--	--

### 6. Nombramiento de Sustituto en caso de fallecimiento

Señalar, en su caso:

Nombre (s)	Apellido Paterno
Clave Única de Población	
Calle No. Interior No. Exterior Localidad o Municipio Estado	
Código Postal	

El apersonamiento como Sustituto del Beneficiario se acreditará en su momento con el acta de defunción correspondiente.

### 6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE NO ESTÉN EN EL E)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud y los siguientes requisitos:

#### 6.1 Generales:

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, en su caso, núcleo agrolingüístico, en su caso, y localización específica del proyecto o microlocalización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).

Para el Concepto de Apoyo Sistemas de Riego Tecnificado, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego (en coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de agua (se adjuntarán 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozos, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

b. En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de adjudicación.

#### 6.2 Requisitos específicos en su caso, correspondientes al componente (copia simple y original para cada uno)

Requisito

### 7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en las presentes Reglas de Operación.
- Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento, asumiremos la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la adjudicación.
- Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )
- Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )
- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de mi solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría ([www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)) y/o de la página web de la Secretaría y me comprometo a revisar periódicamente.

- g) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera directa del Programa, Componente u otros programas de la SAGARPA, que impliquen que se dupliquen incentivos que se trate de proyectos por etapas).
- h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en la legislación correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me corresponden hasta la conclusión.
- j) Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorga [con o sin antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y el importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para el cual me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SAGARPA requiera, para que la SAGARPA se reserve el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo requiera, los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como el incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- k) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u otorgamiento por parte de la SAGARPA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.
- l) TITULAR DE LA PRESENTE: \_\_\_\_\_

Los que suscribimos, representantes de \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte del "Programa de Desarrollo Integral de Cadenas de Valor" Estratos (E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesca) y solicitamos los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través de dicho Componente, para lo cual requerimos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de los programas y componentes.

#### 8. OBSERVACIONES (en su caso).

---



---



---



---



---

#### 9. FIRMAS:

Sello de la venta

---



---



---

#### 9.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

#### 9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante autorizado)

---



---

#### 9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor


(Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)

---

#### Lugar y Fecha

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los programas y componentes de apoyo a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

 <p><b>SAGARPA</b> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p align="center"><b>ANEXO II</b> <b>Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión</b></p>
--	--

**Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero**

1. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o amplia
2. Programa, componente(s), concepto(s) de incentivo, inversión total, desglose de incentivo solicitado y programas e instituciones, entre otros.
3. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa ; las presentes Reglas de Operación.
4. Justificación
5. Antecedentes.
6. Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o pa
  - a. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
  - b. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
  - c. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicador objetivo(s) general(es) y específico(s).
  - d. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
  - e. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.
  - f. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo legal de la institución.<sup>2/</sup>
  - g. Investigador, técnico o responsable del Proyecto.
  - h. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de incentivos recibidos en años ; Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Proq Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos). En los casos que solici anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperado
  - i. En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.
  - j. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

**Datos generales y aspectos técnicos del proyecto**

7. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referi coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o microlocalización de a
8. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s)
9. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de incentivo y describir de form: distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del pr terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, con: volúmenes de proceso, entre otros).
10. Tipo de proyecto (azotea, traspatio, periurbano, integral, aprovechamiento de espacio público, otros), de producción (agua, energía eléctrica, corrales, cobertizo, acceso, otros) tipo de asistencia que requiere (p y enfermedades, manejo de ganado menor, otros); así como postcosecha (acopio, almacenamiento, custc
11. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.
12. Proyecto arquitectónico completo,
13. Proyecto de Instalaciones y memoria de cálculo,
14. Proyecto estructural y de cimentación con memorias de cálculo completo,
15. Avalúo del terreno e infraestructura existente, en caso de que aplique,
16. Licencias o permisos de construcción,
17. Carta compromiso para contratar seguros y primas para edificaciones del proyecto y de estructuras ex personal técnico que cumpla con el perfil para desarrollar las necesidades del proyecto,
18. Presupuesto de obra, cronograma y ejecución de la obra y programa general de erogaciones.
19. Plano topográfico del terreno de localización del proyecto con identificación de linderos, plano arquitectón plano o planos arquitectónicos
 

indicando plantas, cortes y fachadas, plano de albañilería, plano de acabados, fichas técnicas y layout plano de proyecto estructural y de cimentación, memoria de cálculo de estructura y cimentación, plano cálculo de instalación hidráulica, plano de instalación sanitaria de cada área, plano de redes de drer



- residuales, indicando punto de vertido de aguas residuales. y/o plano de rehúso de aguas residuales tratadas de Instalación eléctrica, memoria de cálculo de instalación eléctrica, plano de instalación de Gas (en caso de ser el caso).
20. Proceso de reconversión (en su caso).
  21. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de las inversiones a realizar (por lo menos dos cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedor(es) deberá(n) demostrar la infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos de la CNB y V de ser el caso.
  22. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V de ser el caso.
  23. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Códigos de Comercio, Sistema Producto, además deberá incluir un listado de representantes gubernamentales, no gubernamentales, convenios vigentes con otras instituciones y fecha de constitución legal).
  24. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).
  25. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y mantenimiento.
  26. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
  27. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (de las obras, de CONAGUA, etc.).
  28. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada una de las actividades.
  29. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos y financieros.
  30. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
  31. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, descripción específica de dónde se llevará a cabo el proyecto.
  32. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
  33. Reglamento de uso presente y futuro de los incentivos otorgados.
  34. Proyección de riesgos.

#### **Análisis y aspectos de Mercados**

35. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (prevalor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volúmenes de producción, en su caso, en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.
36. Para Comités Sistema Producto, el volumen de la producción primaria de las unidades de producción que lo conforman.
37. Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización.
38. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
39. Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización.
40. Canales de distribución y venta.
41. Plan y estrategia de comercialización.
42. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al proyecto, que contengan nombre y domicilio de los clientes, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
43. Estudios de mercado realizados (en su caso).
44. Estimación de beneficios económico del proyecto.
45. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
46. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso)
47. Mercado objetivo, en su caso.

#### **Análisis Financiero**

48. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dichos cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis.
49. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermedio.

50. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
51. Descripción de costos (fijos y variables).
52. Necesidades de inversión.
53. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros del proyecto.
54. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.
55. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento de

**Activos**

56. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, sementales, etc.)

**Descripción y análisis de Impactos esperados**

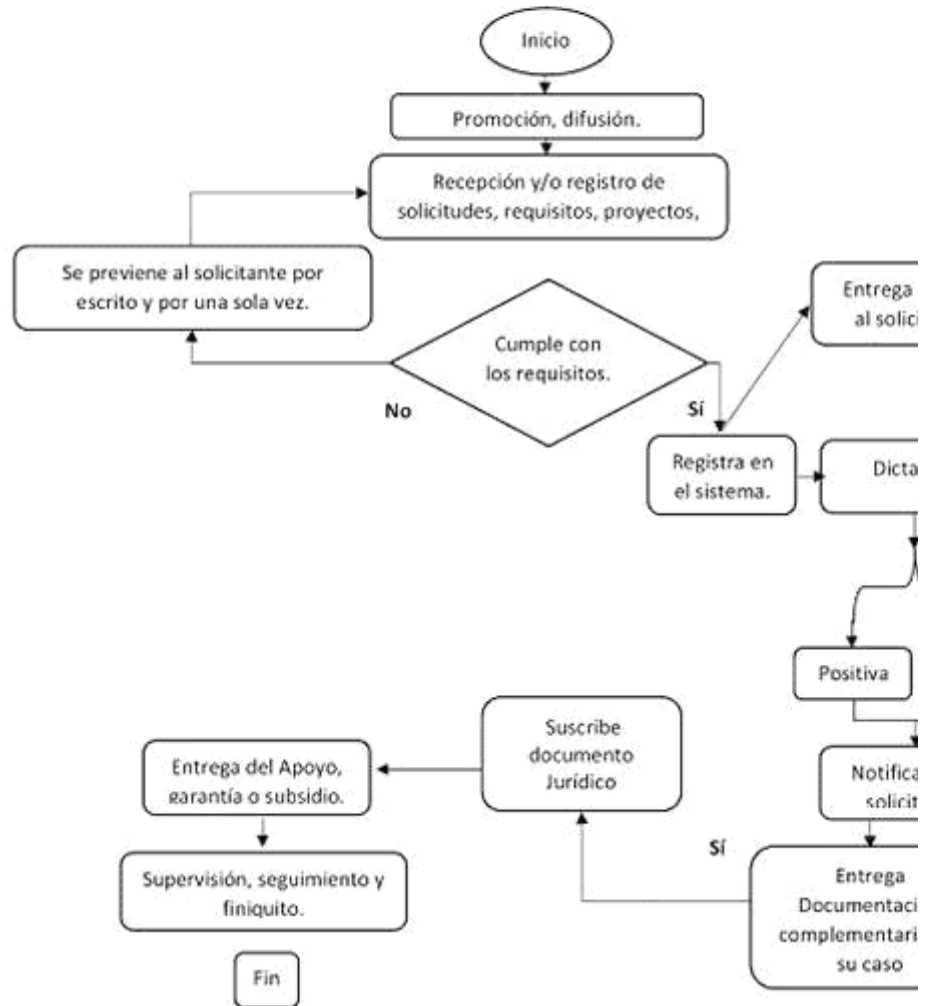
57. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
58. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.
59. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales) los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.
60. Incremento en los rendimientos (en su caso).
61. Reducción estimada de los costos.
62. Comparativo con y sin el proyecto.
63. Para Comités Sistema Producto, logros en la competitividad de la cadena en el año inmediato anterior.
64. Nivel de Prioridad.

**Análisis de la situación ambiental, en su caso.**


65. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impactos ambientales.
66. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.
67. Estudio del impacto ambiental, en su caso.
68. En su caso, permisos y autorizaciones de las Entidades Normativas sobre la preservación del medio ambiente (si se aplican, sólo aplica este punto de los aspectos ambientales).
69. En su caso, flora y fauna (nociva).
70. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor y de indicadores de competitividad.
71. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).
72. Anexos del Proyecto, en su caso.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

 <p><b>SAGARPA</b> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><b>ANEXO III</b> Diagrama de Flujo I</p>
--	---



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los e

 <p><b>SAGARPA</b> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><b>ANEXO IV</b> <b>Declaratoria en Materia de Seguridad Social</b></p>
--	---

(Lugar)\_ , a de de 201\_

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos)\_cor del \_ (nombre del Componente o Programa), con domicilio en\_ - de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:



No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo.

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.5/2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificadas a través del ACUEH. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

 	<p><b>ANEXO V</b> <b>Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante</b></p>
---	---

No. de Folio del SURT o Consecutivo																			
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**FOMENTO A LA AGRICULTURA**

**DATOS DE LA VENTANILLA** (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA

**NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:**



**NOMBRE DEL PROYECTO:**

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES															
Número	Nombre del productor solicitante			Género	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas]			Concepto de incentivo solicitado	Cantidad de incentivo solicitado	Monto incentivo solicitado	
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)						Latitud	Longitud	Altitud				
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															

\*Ubicar punto al interior del predio

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría ([www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)) y deberá entregarse en medio físico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

 	<p><b>ANEXO VI</b> <b>Documentos y/o información requerida por beneficiario del Componente PROAGRO Pro</b></p>
---	--

**I.- Del predio:**

- I.1. Documento que acredita la propiedad del predio.
- I.2. Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos o permiso único de siembra.  
En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.
- I.3. Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento o usufructo).
- I.4. Georreferencia del predio (incluida en el sistema informático no en el expediente físico).

- I.5. Documentos que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola (para predios  
I.6. Entre otros

## II. De los productores.

### II.1. Personas Físicas.

- Identificación oficial vigente (del propietario y del productor)
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (del propietario y del productor)
- Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.
- Comprobante de domicilio (aplica sólo al propietario del predio, cuando haya cambiado de domicilio)
- Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (
- Entre otros

### II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

- Identificación oficial vigente del representante legal.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.
- Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.
- Copia del Acta constitutiva.
- Poder otorgado "para actos de administración" respecto de un predio registrado en el componente del estado).
- Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal : (Aplica sólo al propietario del predio).
- Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria I
- Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre compl dichos integrantes.
- Entre otros.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los*

	<p><b>ANEXO VII</b> <b>Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo</b></p>
--	--

No	Conceptos	Clave	Subconcepto
1	Capacitación y asistencia técnica agrícola	1	Contratación de técnicos agrícolas
		2	Contratación de asistencia técnica y extensionismo
		3	Asistencia a cursos, talleres y eventos de transferencia de tecnología
		4	Otros conceptos de capacitación y asistencia técnica
2	Fertilizantes		